



Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Río Negro

Año VIII Dina Huapi Provincia de Río Negro Agosto de 2019 N°163

19 de Septiembre de 2019

Poder Ejecutivo

Intendente

Sr. Danilo Rojas

Poder Legislativo

Presidente del Concejo Deliberante

Sr. Félix Chamorro

Vicepresidente del Concejo Deliberante

Sr. Alejandro Corbatta

Concejal

Sra. Silvia Mosman

Tribunal de Contralor

Presidente

Sr. Gabriel Garcés

Vicepresidente

Sra. Alejandra Vitale

Vocal

Sra. María Angela Di Pilatto

INDICE**Normas Poder Legislativo**

Resoluciones.....	Página 3
Ordenanzas.....	Página
Declaraciones.....	Página
Comunicaciones.....	Página
Disposiciones.....	Página

Normas Poder Ejecutivo

Resoluciones.....	Página 4 a 42
Disposiciones.....	Página 43
Concursos y Licitaciones.....	Página

Normas Tribunal de Cuentas

Certificaciones.....	Página 47 y 48
Resoluciones.....	Página
Dictámenes.....	Página

Varios

Edictos.....	Página
Convocatoria.....	Página

NOTA: El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.

NORMAS PODER LEGISLATIVO

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nº 019-CDDH-2019

Dina Huapi, 08 de agosto de 2019.

DESCRIPCIÓN SINTETICA:
"Colaboración colchón"

LISTO, la nota fue presentada en mesa de entrada de este Concejo Deliberante, el día 07 de agosto de 2019, por la coordinadora de la carrera Lic. en Enfermería en la UNCO, Lic. Carolina Suarez, solicitando la colaboración de un colchón de una plaza para el "Gabinete de Prácticas pre profesionalizantes"

CONSIDERANDO, que el pedido ha sido tratado el día 08 de agosto de 2019, en Comisión Legislativa Nº 025/19, acordando colaborar por unanimidad de los miembros presentes, con un colchón de una plaza.-

Por ello;

El Concejo Deliberante

De la Municipalidad de Dina Huapi

RESUELVE:

Artículo 1º.- Colaborar con la compra de un colchón de una plaza por \$1980,00 (pesos un mil novecientos con ochenta).-

Artículo 2º.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 391.-

Artículo 3º.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 020-CDDH-2019

Dina Huapi, 14 de agosto de 2019.

DESCRIPCIÓN SINTETICA:

"Colaboración Día del Niño, Paraje Ñirihuau"

LISTO, la nota fue presentada en mesa de entrada de este Concejo Deliberante, el día 14 de agosto de 2019, por el Sr. Raúl Paineñil, en nombre de un grupo de vecinos de Ñirihuau que realizarán un evento este

18 de agosto para festejar el Día del Niño.-

CONSIDERANDO, que el pedido ha sido tratado el día 14 de agosto de 2019, en Comisión Legislativa Nº 026/19, acordando colaborar por unanimidad de los miembros presentes, con la compra de 10 docenas de medialunas.-

Por ello;

El Concejo Deliberante

De la Municipalidad de Dina Huapi

RESUELVE:

Artículo 1º.- Colaborar con la compra de 10 docenas de medialunas, \$1800 (pesos un mil ochocientos).-

Artículo 2º.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 391.-

Artículo 3º.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese.

ORDENES DE PAGO PODER LEGISLATIVO

FECHA	Nº DE ORDEN	PROVEEDOR - DESTINATARIO	MONTO
06/08/2019	0001-313	CEB	596,99
06/08/2019	0001-314	Paper & Toys SRL	31,5
06/08/2019	0001-315	Reposición fondo fijo	30000
07/08/2019	0001-316	Burbujas	382
09/08/2019	0001-317	Lujan Gustavo	1700
12/08/2019	0001-318	Correo Argentino	510
12/08/2019	0001-319	de Sergio Luis de Giorgio	1705
13/08/2019	0001-320	Camuzzi Gas del Sur	5536,07
13/08/2019	0001-321	Telefónica Móviles Argentina S.A.	8869
14/08/2019	0001-322	Wal-Mart Argentina S.R.L	1980
20/08/2019	0001-323	TAP Patagonia S.R.L	1000
20/08/2019	0001-324	Panadería Tradicional	1800
21/08/2019	0001-325	La Planicie S.R.L	200
22/08/2019	0001-326	Reposición Fondo Fijo	40000
22/08/2019	0001-327	La Técnica Hogar y Comercial	16690
22/08/2019	0001-328	Bochatay Andrea Viviana	28
23/08/2019	0001-329	Pavon Andrea Anahí	1230
26/08/2019	0001-330	Papamarengi Eliana Cecilia	382
26/08/2019	0001-331	Quetrichue S.A	1203,17
30/08/2019	0001-332	Gallardo Marina Griselda	510

NORMAS PODER EJECUTIVO**RESOLUCIONES**

Dina Huapi, 15 de agosto 2019.

RESOLUCIÓN N° 066/ INT/ 2019 -**VISTO:**

El artículo 14 bis de la Constitución Nacional.

El artículo 74 de la Carta Orgánica Municipal.

El Decreto 561/19 de Presidencia de la Nación.

La Resolución Nacional N° 2/2019.

CONSIDERANDO:

Que la remuneración no sólo constituye una contraprestación que debe percibir el trabajador como consecuencia del contrato de trabajo, sino que al propio tiempo es un derecho fundamental cuya finalidad consiste en el mejoramiento de la calidad de vida y del grupo familiar del dependiente.

Que constituye una atribución del Intendente la de "administrar los bienes municipales" y la obligación de "cumplir y hacer cumplir la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que se dicten en su consecuencia, la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, las leyes nacionales y provinciales, en el marco de las competencias municipales".

Que el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, en lo que aquí interesa dispone que: "El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador: condiciones dignas y equitativas de labor... retribución justa...".

Que la magnitud de los acontecimientos económico-financieros que afronta el país requiere que todas las áreas del Gobierno aúnen esfuerzos para brindar soluciones inmediatas y

efectivas para amortiguar su impacto en el ámbito social y económico.

Que, habiéndose consultado a la Secretaría de Hacienda, el funcionario a cargo informa que esta administración cuenta con recursos económicos suficientes a los fines de otorgar el beneficio.

Que por las razones expuestas el Intendente considera aconsejable y factible el otorgamiento de un plus salarial de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) de carácter no remunerativo, ni bonificable, por única vez y de carácter extraordinario.

Que dicho beneficio será percibido por los trabajadores municipales de carácter permanente, contratado o político que se encuentren prestando tareas al momento del dictado de ésta Resolución.

Por lo tanto, en uno de las atribuciones que le fueron conferidas

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) DISPONER el pago de una suma de dinero de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) en concepto de "Bono excepcional" de carácter no remunerativo a la totalidad de los trabajadores municipales de carácter permanente, contratado o político, como suma fija a pagarse por única vez y de modo extraordinario con la liquidación del sueldo del mes de agosto del año 2019.

Art. 2º) AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda a realizar el pago establecido en el artículo Primero de la presente, en la liquidación de los haberes del mes de agosto de 2019.

Art. 3º) De forma,

Dina Huapi, 20 de agosto de 2019

RESOLUCION N° 068/INT/2019**VISTO:**

La solicitud de aporte económico requerida por nota CDDH N° 008/19 y la reiterada colaboración del Poder Ejecutivo para la realización de la Semana de la Juventud a llevarse a cabo en el Polideportivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que se desarrollará una nueva edición de la Semana de la Juventud, en la cual participarán los jóvenes estudiantes de la localidad perteneciente al establecimiento educativo ESRN N° 96, se conformarán 4 grupos y todos los estudiantes participarán en diferentes actividades sumando puntaje.

Que, a fin de brindar un estímulo a los jóvenes para poder solventar gastos de armado de Stand y mercadería para elaborar comidas para su venta, se entregará un subsidio de \$ 3.500 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100) a cada grupo;

Los grupos están representados por sus delegados.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 14.000 (Pesos Catorce Mil con 00/100) en efectivo en concepto de Subsidio no Reintegrable a favor de los delegados de los cuatro grupos de estudiantes de ESRN 96, de nuestra localidad participante de la Fiesta de la Juventud;

Ellos son:

Acosta Ari	ESRN N°96	5° 3° TT	DNI 43.684.414
Luna Gressanni Rodriguez	ESRN N°96	4° 1° TM	DNI 44.664.836
Leonel Price	ESRN N°96	4° 2° TM	DNI 42.389.744
Julieta Fernández	ESRN N°96	4° 3° TT	DNI 44.771.864

Artículo 2º: De forma

Dina Huapi, 28 de agosto de 2019

RESOLUCIÓN N° 070/INT/2019**VISTO:**

La necesidad de modificar las personas que se encuentran

individualizadas como firmantes de la Cuentas Corrientes número 255-900001023-000, 255-900002561-000,

255-900002629-000, 255-900002756-000, 255-900002757-000, 255-90002758-000, 255-900002747-000 abiertas en el Banco Patagonia S.A. sucursal San Carlos de Bariloche de titularidad de este Municipio.

La Resolución N° 113-INT-2017

La Resolución N° 045-GOB-2019

La Ordenanza 300-CDDH-2017

Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 18 de diciembre de 2017 se llevó a cabo en Dina Huapi el acto de asunción de las nuevas autoridades municipales.

Que en dicho marco juró como Secretario de Hacienda, a partir del 01 de enero de 2018, el Cr. Fabian Olvar, titular de DNI: 17.527.408.

Que el Capítulo III del Título II de la Ordenanza 300-CDDH-2017 establece como funciones del Secretario de Hacienda la de "administrar los recursos financieros" del Estado Municipal.

Que a los fines de dar cumplimiento a las funciones que le son propias resulta menester autorizarlo como firmante de la cuenta corriente, sin perjuicio de la

autorización conferida al Intendente Municipal en su calidad de jefe de la administración del gobierno municipal.

Que él según lo dispuesto por la Resolución N° 045-GOB-2019, el señor Secretario de Hacienda, Contador Fabian Olvar, se encontrará fuera de la ciudad desde el día 02 de septiembre a las 15 hs. y hasta el día jueves 26 de septiembre de 2019 inclusive, siendo subrogado en sus funciones por la señora Secretaria de Desarrollo Social, Miriam Patricia Maizón, DNI: 22.377.700.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1ero.- DESIGNAR como firmantes, a partir del día 02 de septiembre a las 15 hs. y hasta el día jueves 26 de septiembre de 2019, inclusive, para operar las Cuentas Corrientes número 255-900001023-000, 255-900002561-000, 255-900002629-000, 255-900002756-000, 255-900002757-000, 255-900002758-000, 255-900002747-000 abiertas en el Banco Patagonia S.A. Sucursal San Carlos de Bariloche junto a Danilo Rojas DNI N° 17.333.329, la señora Miriam Patricia Maizón, titular del DNI: 22.377.700.

Artículo 2do.- TOMESE RAZON que la nómina de la totalidad de los firmantes de la cuenta queda constituida de la siguiente manera: **DANILO ROJAS Y MIRIAM PATRICIA MAIZON.** Los firmantes actúan conforme el siguiente régimen de firmas: **EN FORMA CONJUNTA**

Artículo 3to.- De forma

Dina Huapi, 06 de agosto de 2019.-

RESOLUCION N° 040/GOB/2019

VISTO:

Que la "Secretaria de Desarrollo Social" se encontrará ausente de la localidad, a partir del día martes 06 de agosto desde las 12:30 hs. hasta el miércoles 07 de agosto de 2019 inclusive.

CONSIDERANDO:

Que debe ser subrogado en sus funciones por el término descripto, en que se encontrará ausente de esta Municipalidad.

Que, en virtud de ello, corresponde designar a la persona subrogante a su cargo.

Por ello, En uso de las facultades que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°) Desígnese al Sr. Leonardo García Veyra, Secretario de Deportes, a los efectos de que proceda a Subrogar a la Sra. Maizón Patricia, Secretaria de Desarrollo Social, a partir del día martes 06 de agosto desde las 12:30 hs. hasta el miércoles 07 de agosto de 2019 inclusive en las funciones que son propias a la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 2°) Refrenda la presente Resolución el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido. Archívese.

Dina Huapi, 20 de agosto de 2019.-

RESOLUCION N° 041/GOB/2019

VISTO:

La nota presentada el día 05 de agosto del corriente por el profesor de taekwondo de la Municipalidad de Dina Huapi, Javier Mermoud.

El artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal.

El artículo 72 incisos 9 y 15 de la C.O.M.

CONSIDERANDO:

Que en la nota se solicita el aporte económico a fin de afrontar costos que demandará participar de la Copa Argentina que se realizará en la

ciudad de Buenos Aires el día 25 de agosto del corriente, en dicha ciudad se competirá a nivel nacional con la representación de Ignacio Barrios.

Que el art. 18 de la Carta Orgánica Municipal proclama el derecho a desarrollar actividades deportivas como actividades formativas y recreativas además de apoyar toda manifestación deportiva sea recreativa, organizada, competitivo y de alto rendimiento y todas aquellas manifestaciones que expresen la vida de un pueblo.

Que el mismo cuerpo normativo consagra expresamente que "El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva".

Qué, asimismo, a lo largo del articulado de nuestra Ley Suprema Local, se establecen políticas de promoción de la formación y desarrollo de la juventud y la creación de lazos de vecindad y arraigo a nuestra localidad.

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su artículo 72 inciso 9 que constituye un deber del intendente Municipal "recaudar e invertir los recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten", al tiempo que el inciso 15) lo faculta a "administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y ordenanzas que en su consecuencia se dicten.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago del importe de \$ 7.000. - (Pesos Siete Mil con 00/100) en concepto de Subsidio no reintegrable a nombre del Sr. Mermoud Javier con DNI 27.255.475 profesor de Taekwondo de la Municipalidad de Dina Huapi.

Artículo 2°) REFRENDA la presente el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Dina Huapi.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 21 de agosto de 2019.-

RESOLUCION N° 042/GOB/2019

VISTO:

La nota presentada el día 20 de agosto del corriente por Dina Huapi Rugby Club.

El artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal.

El artículo 72 incisos 9 y 15 de la C.O.M.

CONSIDERANDO:

Que en la nota se solicita la colaboración económica a fin de afrontar costos que demandará los viajes de los equipos juveniles y mayores al Torneo Regional de Rugby de la Unión local y la Unión del Alto Valle que se llevará a cabo en los meses de agosto y septiembre en las ciudades de Catriel y Plaza Huincul.

Que el art. 18 de la Carta Orgánica Municipal proclama el derecho a desarrollar actividades deportivas como actividades formativas y recreativas además de apoyar toda manifestación deportiva sea recreativa, organizada, competitivo y de alto rendimiento y todas aquellas manifestaciones que expresen la vida de un pueblo.

Que el mismo cuerpo normativo consagra expresamente que "El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva".

Qué, asimismo, a lo largo del articulado de nuestra Ley Suprema Local, se establecen políticas de promoción de la formación y desarrollo de la juventud y la creación de lazos de vecindad y arraigo a nuestra localidad.

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su artículo 72 inciso 9 que constituye un deber del intendente Municipal "recaudar e invertir los recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten", al tiempo que el inciso

15) lo faculta a "administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y ordenanzas que en su consecuencia se dicten.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago del importe de \$ 20.000. -(Pesos Veinte Mil con 00/100) en concepto de Subsidio no reintegrable a nombre del Sr. Álvarez Leonardo con DNI 20.313.168 Presidente de Dina Huapi Rugby Club.

Artículo 2º) REFRENDA la presente el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Dina Huapi.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 23 de agosto de 2019.-

RESOLUCION N° 043/GOB/2019

VISTO:

Que la "Secretaria de Desarrollo Social" se encontrará ausente de la localidad, a partir del día domingo 25 de agosto desde las 19 hs. hasta el martes 27 de agosto a las 09 hs. 2019 inclusive.

CONSIDERANDO:

Que debe ser subrogado en sus funciones por el término descripto, en que se encontrará ausente de esta Municipalidad.

Que, en virtud de ello, corresponde designar a la persona subrogante a su cargo.

Por ello, En uso de las facultades que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) Desígnese al Sr. Leonardo García Veyra, Secretario de Deportes, a los efectos de que proceda a Subrogar a la Sra. Maizón Patricia, Secretaria de Desarrollo Social, a partir del día domingo 25 de agosto a las 19 hs. hasta el martes 27 de agosto a las 09 hs. de 2019 inclusive en las funciones que son propias a la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 2º) Refrenda la presente Resolución el Secretario de Gobierno.

Artículo 3º) Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Cumplido. Archívese.

Dina Huapi, 26 de agosto de 2019.-

RESOLUCION N° 044/GOB/2019

VISTO:

Que el "Secretario de Deportes" no se encontrará ejerciendo sus funciones, a partir del día martes 27 de agosto desde las 09 hs. hasta el lunes 02 de septiembre a las 15 hs. del corriente.

CONSIDERANDO

Que debe ser subrogado en sus funciones por el término descripto, en que se encontrará ausente de esta Municipalidad.

Que, en virtud de ello, corresponde designar a la persona subrogante a su cargo.

Por ello, En uso de las facultades que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) Desígnese a la Sra. Maizón Patricia, Secretaria de Desarrollo Social a los efectos de que proceda a Subrogar al Sr. Leonardo García Veyra, Secretario de Deportes, a partir del día martes 27 de agosto

desde las 09 hs. hasta el lunes 02 de septiembre a las 15 hs. del corriente en las funciones que son propias a la Secretaría de Deportes.

Artículo 2º) Refrenda la presente Resolución el Secretario de Gobierno.

Artículo 3º) Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Cumplido. Archívese.

Dina Huapi, 28 de agosto de 2019.-

RESOLUCION N° 045/GOB/2019

VISTO:

Que el "Secretario de Hacienda" no se encontrará en la ciudad, por lo que no ejercerá sus funciones, a partir del día lunes 02 de septiembre a las 15 hs. hasta el jueves 26 de septiembre inclusive del corriente año.

CONSIDERANDO:

Que debe ser subrogado en sus funciones por el término descripto, en que se encontrará ausente de esta Municipalidad.

Que, en virtud de ello, corresponde designar a la persona subrogante a su cargo.

Por ello, En uso de las facultades que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) Desígnese a la Sra. Maizón Patricia, Secretaria de Desarrollo Social a los efectos de que proceda a Subrogar al Sr. Olvar Fabian, Secretario de Hacienda, a partir del día lunes 02 de septiembre a las 15 hs. hasta el jueves 26 de septiembre inclusive del corriente año, en las funciones que son propias a la Secretaría de Hacienda.

Artículo 2º) Refrenda la presente Resolución el Secretario de Gobierno.

Artículo 3º) Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Cumplido. Archívese.

Dina Huapi, 1 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N°760/HAC/2019

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. –

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido. -

Que para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y

bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que dada la importancia de los edificios comunales, este municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza y sanización, garantizando así, bienestar a todos los vecinos.

Que por solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se realizó el desagote de la cámara séptica perteneciente al Centro de Salud Dina Huapi, labor que fue ejecutada por el Sr. Alberti Cristian Marcelo, quien presentó disponibilidad inmediata ante el pedido y presta sus servicios frecuentemente al Municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$2.660,00.- (Pesos Dos Mil Seiscientos Sesenta con 00/100 Ctsv.) según factura B N°0003-00000073 a favor de Alberti Cristian Marcelo, CUIT N° 20-26881179-7, con domicilio en Calle 13 N° 159 de San Carlos de Bariloche, en concepto de desagote de cámara en centro de salud. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 01 de Agosto de 2019

RESOLUCION N°761/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales.-

La Ordenanza N°060-CDDH-2012.-

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.- Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.-

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.-

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.-

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]". -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$40.061,73.- (Pesos Cuarenta Mil Sesenta y Uno con 73/100 ctvs.) según factura B N° 0009-00000059 a favor de la firma ROCCA SUR S.R.L. con CUIT N° 30-71545817-5 y domicilio en calle Los Notros 277 de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 01 de Agosto de 2019

RESOLUCION N°762/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales.-

La Ordenanza N°060-CDDH-2012.-

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.- Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable

para el buen desarrollo de sus actividades.-

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.-

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.-

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]". -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$59.862,89.- (Pesos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 89/100 ctvs.) según factura B N° 0009-00000065 a favor de la firma ROCCA SUR S.R.L. con CUIT N° 30-71545817-5 y domicilio en calle Los Notros 277 de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 1 de Agosto de 2019

RESOLUCION N°763/HAC/2019

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los espacios, servicios y edificios públicos

Municipales en carácter de mantenimiento. –

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en edificios públicos Municipales, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino también como soporte en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que se debe tener en cuenta, que por diversas causas, los edificios públicos pueden sufrir inconvenientes resultando en consecuencias para el desarrollo de los servicios públicos y actividades diarias.

Que se ha emprendido un mantenimiento de los carteles indicadores de los edificios públicos, por lo que se resolvió la compra de la correspondiente pintura y de los elementos necesarios a la firma Pinturerías REX por haber presentado con la disponibilidad inmediata de los insumos a un conveniente precio para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.758,59.- (Pesos Dos Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con 59/100 ctvs.) según factura B N°0396-00000880 a favor de Pinturerías REX S.A., CUIT N°30-64651295-2, con domicilio en calle Dr. Ángel Gallardo 651 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de pinturería para mantenimiento de edificios públicos.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 01 de Agosto de 2019

RESOLUCION N°764/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal. -

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. -

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad

y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. -

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales. -

Que a tales efectos, se llevó a cabo el service correspondiente a la camioneta que habitualmente es utilizada para las tareas en torno al mantenimiento de la Red de Agua Potable, dichos trabajos y correspondientes repuestos fueron provistos por la firma de la Sra. Díaz Cárdenas Verónica del Carmen, proveedora local y habitual del municipio en los servicios mencionados. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$2.330,00.- (Pesos Dos Mil Trescientos Treinta con 00/100 Cts.) según factura C N°0002-00000581, a favor de la Sra. Díaz Cárdenas Verónica del Carmen, CUIT N° 27-92803509-9, domiciliada en calle Estados Unidos 386 de Dina Huapi, en concepto de service a vehículo municipal. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 01 de Agosto de 2019

RESOLUCION N°765/HAC/2019

VISTO:

Las consecuencias que se pudieran ocasionar a partir de las condiciones climáticas ocurridas por la nevada del día 20 de julio. -

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto funcionamiento de los servicios y espacios públicos que se encuentra dentro del Ejido.-

Que las condiciones climáticas de fuertes nevadas y bajas temperaturas ocurridas desde el día 20 de julio en adelante, han causado inconvenientes para la localidad; entre ellos, severas dificultades para el tránsito de vehículos y peatones,

cortes en el suministro de agua potable y/o de energía eléctrica.

Que a tales efectos, teniendo en cuenta la urgencia de la situación presentada y la necesidad de una dar una solución con celeridad, se recurrió a la firma PUELACHE S.A.C.I.F. para la compra de bolsas de sal gruesa, las cuales fueron distribuidas en las calles del Ejido más afectadas por las heladas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.680,38.- (Pesos Dos Mil Seiscientos Ochenta con 38/100 ctvs.) según factura B N°0105-00177637 a favor de Puelche S.A.C.I.F. con CUIT N° 30-5384819-0 y domicilio en Avda. Cte. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de bolsas de sal gruesa. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 01 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N°766/HAC/2019

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. –

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino también como soporte en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que se dio inicio a labores relacionadas con el mantenimiento y mejoramiento de las plazas de Ejido, y para ello fue necesaria la adquisición de diversos tipos de postes de madera, los cuales, en parte, fueron adquiridos de la firma Maderera EL ARROYO de Bachmann Marcos ya que contaba con los insumos de las características solicitadas, disponibilidad, y una oferta

conveniente para el Municipio en función de comparativa de presupuestos realizada.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$18.000,00.- (Pesos Dieciocho Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N°0001-000000008 a favor de Bachmann Marcos con CUIT N°20-25787931-4 y domicilio en calle Esandi 0 de San Carlos de Bariloche en concepto de postes. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Hacienda.

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 01 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N°767/HAC/2019

VISTO:

La Ordenanza N°356-CDDH-2018 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2019";

La Resolución N°001-CDDH-2019 "Autorización de uso de partida N°334 para ampliación del Concejo Deliberante Municipal";

La Resolución N°010/OSP/2019 "Celebración de Contrato con la firma Tensión Creativa de la Arq. Ailen Costilla por la Obra Segunda Etapa de "Ampliación Concejo Deliberante";

Los pedidos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N°356-CDDH-2018 refiriéndose al presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el Ejercicio Fiscal 2019, en su Planilla Anexa 04 detalla el presupuesto del Concejo Deliberante Municipal, en el cual se aprobó el rubro 33 de "Mantenimiento, Reparación y Limpieza" incluyendo la partida 331 de ampliación y mejoras.

Que en 2018 se ha iniciado la Obra "Ampliación Concejo Deliberante Municipal", llevada a cabo por el Poder Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras Públicas.

Que se solicitó la realización de los trámites pertinentes, para proceder a contratar el servicio de un tercero, por la mano de obra para la Segunda Etapa de la Obra "Ampliación Concejo Deliberante" de acuerdo con los valores que establece la Ordenanza N°343-CDDH-18 de montos de contratación, y mediante la Resolución N°010/OSP/2019 se ha celebrado

Contrato de Obra con la firma Tensión Creativa de la Arq. Ailen Costilla para dicha Obra.

Que para la ejecución de la obra, se han adquirido diversos materiales, y parte de ellos fueron comprados a la firma CASA PALM S.A.C.I.I.A., ya que presentó disponibilidad, y una oferta conveniente para el Municipio en función del precio y entrega del producto.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$6.744,02.- (Pesos Seis Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 02/100 Cts.) según facturas B N°0078-00000471 y N°0079-00000797 a favor de Casa Palm S.A.C.I.I.A. con CUIT N°30-52851366-9 y domicilio en calle Brown 404 de San Carlos de Bariloche, en concepto de materiales para Obra Segunda Etapa Obra "Ampliación Concejo Deliberante". -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 01 de Agosto de 2019

RESOLUCION N°768/HAC/2019

VISTO:

La Resolución 087/HAC/2018 "Autorización de pago a Popovici Alejandro Esteban".-

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 090-CDDH-2010 en su Art. 14 habilita al Municipio a la captura de animales domésticos de acuerdo al trato que determina la Ley 14.346 y la misma estará condicionado a la capacidad disponible de caniles individuales.-

Que por ello se creó la "Perrera Municipal" con el fin de alojar a los canes capturados en la vía pública.-

Que corresponde dar alimento a los perros que se encuentran en guarda del Municipio.-

Que a partir de la Resolución N°087/HAC/2018 en la que se realizaron compras a distintos proveedores de alimento canino con el fin de realizar comparación de calidad de producto ofrecido, resultó la firma NUTRIVET COMERCIAL del Sr. Popovici Alejandro Esteban como la

más apropiada para las necesidades de los canes.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$5.232,20.- (Pesos Cinco Mil Doscientos Treinta y Dos con 20/100 ctvs.) según factura B N° 0003-0000132 a favor de Popovici Alejandro Esteban con CUIT N° 20-14769908-6 y domicilio en calle Belgrano 399 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimento canino.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 01 de Agosto de 2019

RESOLUCION N°769/HAC/2019

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 090-CDDH-2010 en su Art. 14 habilita al Municipio a la captura de animales domésticos de acuerdo al trato que determina la Ley 14.346 y la misma estará condicionado a la capacidad disponible de caniles individuales.-

Que por ello se creó la "Perrera Municipal" con el fin de alojar a los canes capturados en la vía pública.-

Que corresponde dar alimento a los perros que se encuentran en guarda del Municipio.-

Que se realizó la compra de alimento Sabrositos a la firma Forrajera Sud S.R.L. siendo la más apropiada para las necesidades de los canes. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$6.479,00.- (Pesos Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 00/100 Cts.) según factura B N° 0011-00001869 a favor de Forrajera Sud S.R.L. con CUIT N° 30-70985305-4 y domicilio en calle 25 de Mayo 960 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimento canino. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 01 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N°770/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de adquirir talonarios de recibos para el Salón de Usos Múltiples. -

El pedido de la Secretaría de Turismo y Cultura. -

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos para las oficinas Municipales, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia del área.-

Que la compra de los talonarios es necesaria, ya que son utilizados por el Salón de Usos Múltiples para la entrega de comprobantes de pago.

Que considerando el pedido realizado por la Secretaría de Turismo y Cultura se efectuó la compra de talonarios a la firma Erbes Analía Elisabeth, siendo este proveedor habitual y de confianza del Municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.850,00.- (Pesos Dos Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 ctvs.) según factura C N° 0001-00000011 a favor de Erbes Analía Elisabeth con CUIT N° 27-25154460-9 y domicilio en calle Av. Core Core 7949 de San Carlos de Bariloche, en concepto de talonarios de recibos.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 01 de Agosto de 2019

RESOLUCION N°771/HAC/2019

VISTO:

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro.-

El Oficio N° 96 "DG4-DH" con fecha 23 de julio de 2019.-

El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

CONSIDERANDO:

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las

normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente.-

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas.-

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados. -

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicara Unidad Regional Tercera.-

Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$6.375,00.- (Pesos Seis Mil Trescientos Setenta y Cinco con 00/100 ctvs.) según factura C N° 0002-00000579 a favor de Sra. Díaz Cárdenas Verónica del Carmen, CUIT N°27-92803509-9, domiciliada en calle Estados Unidos 386 de Dina Huapi, en concepto de artículos y repuestos para móviles del Destacamentos Esp. Seguridad Vial Dina Huapi. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 01 de Agosto de 2019

RESOLUCION N°772/HAC/2019

VISTO:

La Ordenanza N° 218-CDDH-16 "Sistemas de medición electrónica para la seguridad vial".-

El llamado a Licitación pública N° 002-GOSP-2017 "tercer llamado"

La Resolución N° 004/INT-2018 Adjudicación licitación pública N° 002-GOSP-2017.-

El Contrato Administrativo entre la Municipalidad de Dina Huapi y Vial Control S.A.-

Los Historiales de operaciones entre las fechas 04/07/2019 al 18/07/2019.-

CONSIDERANDO:

Que la compleja problemática de los accidentes de tránsito involucra cuestiones de diversa índole, siendo la causa más importante el generalizado incumplimiento de las normas de tránsito.-

Que dicho incumplimiento se ve favorecido por la escasez de controles, directamente vinculados a los altísimos costos que demanda la ejecución de los mismos por inspectores de tránsito.-

Que con la finalidad de hacer frente a la problemática se han desarrollado equipos que detectan automáticamente las infracciones y generan una evidencia gráfica de las mismas. Las infracciones a constatar serán, en general, las que surgen de las normas legales vigentes en materia de tránsito.-

Que el Instituto Nacional de Tecnología industrial, establece determinadas exigencias a ser cumplidas por la nueva tecnología, otorgando transparencia a los controles y confiabilidad de las multas fotográficas. -

Que estos sistemas de control contribuyen a educar a la población en ciertas conductas que deberían ser sistemáticas y no ocasionales, es decir, respetarse en todo momento y no solo ante la presencia de los dispositivos, generando una cultura de respeto a las normas y una sólida conciencia vial por parte de todos los actores.-

Que el objetivo de la fiscalización vial es la de prevenir, reduciendo los índices de siniestralidad vial y las múltiples consecuencias dañosas que de ellos se derivan.-

Que se propicia como conveniente la obtención de una solución a la problemática de seguridad vial a través de la inversión privada, tal como se advierte ha

sucedido en varios municipios del país.-

Que la contratación del sistema de medición electrónica de infracciones de tránsito en las vías asfaltadas de la ciudad de Dina Huapi, incluyen la travesía urbana de la Ruta Nacional N° 23 y Ruta Nacional N° 40 norte, la cual percibirá en concepto de contraprestación un canon equivalente al cincuenta y nueve por ciento (59%) sobre el monto de las multas por infracciones de tránsito efectivamente cobradas mas el Impuesto al Valor Agregado, con un adicional en concepto de gasto administrativo del cinco por ciento (5%). Dicho canon, invariable y fijo será abonado por la Municipalidad a La Empresa en forma semanal mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a las cuentas designadas por la Empresa.-

Que a partir del Historial de Operaciones, la Empresa ha presentado facturación correspondiente a lo recaudado en los períodos comprendidos desde el 04/07/2019 hasta el 18/07/2019.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) APROBAR el cumplimiento mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a la cuentas designadas desde la cuenta bancaria de la Municipalidad de Dina Huapi donde se produzca la efectiva acreditación del pago de las infracciones, por un importe total de \$241.465,00.- (Pesos Doscientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0003-00000816 a favor de Vial Control S.A. con CUIT N° 30-71193758-3 y domicilio en Av. Escalada 1384 CABA en concepto de servicios de procesamiento de infracciones, dispositivos de control de tránsito, alquiler y mantenimiento de cinemómetros y equipos de detección de infracciones.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 01 de Agosto de 2019

RESOLUCION N°773/HAC/2019

VISTO:

La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi. -

El contrato de locación de servicios celebrado con el Sr. Rodriguez Jorge Warner. -

La Resolución N°008/GOB/2019 "Contratación del Sr. Rodriguez Jorge Warner". -

CONSIDERANDO:

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.-

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.-

Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento.

Que para afianzar dicho reconocimiento se contrataron los servicios del Sr. Rodriguez Jorge Warner, quien va a llevar adelante el servicio de difusión y comunicación en la FM 107.5 Milenium Patagonia, de despachos y boletines emanados del Municipio de Dina Huapi.

Que según el contrato se establece como retribución de sus servicios la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100) mensuales, iguales y consecutivos, pagaderos del 1 al 10 de cada mes.

Que el plazo de duración de los servicios se estipula desde el día 01 de marzo del 2019 y hasta el 31 de agosto del mismo año.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$5.000,00.- (Pesos Cinco Mil con 00/100 Ctvs.) según factura C N° 0002-00000121 a favor de Rodríguez Jorge Warner, CUIT 20 - 18509366 - 3., con domicilio en Patagonia Argentina 690, en concepto de servicio de difusión y comunicación en FM 107.5 Milenium Patagonia.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 01 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N°774/HAC/2019

VISTO:

La Ordenanza N° 089-CDDH-2013-Anexo I "Estatuto y escalafón del personal de la Municipalidad de Dina Huapi", en su Art. 5 Inc. 13.-

La necesidad de proporcionar uniformes de trabajo al personal que se desempeña en la diferentes áreas de la Municipalidad de Dina Huapi. -

El pedido de la Secretaría de Gobierno. -

CONSIDERANDO:

Que dentro la mencionada Ordenanza en su Capítulo I Inc. 13 dice "...que el personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho al suministro de la indumentaria y herramientas de trabajo indispensables para el desempeño de sus funciones, en la cantidad y forma que cada caso se reglamente".-

Que dentro de las tareas diarias que se realizan desde el área de fiscalización existen algunas que requieren indumentaria que proporcionen mayor protección y seguridad al personal.

Que por tales motivos, se adquirieron 1 camisa y 1 pantalón de la firma Central Indumentaria de Troyon Dario, ya que se dedica a la venta de este tipo de indumentaria de trabajo y es proveedora habitual del Municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.950,00.- (Pesos Un Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Ctvs.) según factura B N° 0003-00000504 a favor de Troyon Darío con CUIT N° 20-21764643-0 y domicilio en Av. 12 de Octubre 1582 de San Carlos de Bariloche, en concepto de indumentaria de trabajo. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De Forma.-

Dina Huapi, 01 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N°775/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para la Oficina de Turismo, el Salón de Usos Múltiples y el Polideportivo. -

CONSIDERANDO:

Que dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza no solo de los edificios sino también de salubridad para quienes realizan las diferentes actividades culturales y para el correcto desarrollo de las mismas.-

Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza para las oficinas, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas.-

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector.-

Que la firma ProHigiene de Juan Pablo Navarro, realiza el mantenimiento mensual de los Sistemas de Desodorización en los edificios municipales.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$4.177,48.- (Pesos Cuatro Mil Ciento Setenta y Siete con 48/100 ctvs.) según factura B N° 0003-00002652 a favor de Juan Pablo Navarro, CUIT 20-24860234-2, con domicilio en Beschtedt 1730 San Carlos de Bariloche, en concepto de abono sistema Prohigiene.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 02 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N°776/HAC/2019

VISTO:

La Ordenanza N° 089-CDDH-2013-Anexo I "Estatuto y escalafón del personal de la Municipalidad de Dina Huapi", en su Art. 5 Inc. 13.-

La necesidad de proporcionar uniformes de trabajo al personal que se desempeña en el sector del corralón de la Municipalidad de Dina Huapi. -

El pedido de la Secretaría de Gobierno. -

CONSIDERANDO:

Que dentro la mencionada Ordenanza en su Capítulo I Inc. 13 dice "...que el personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho al suministro de la indumentaria y herramientas de trabajo indispensables para el desempeño de sus funciones, en la cantidad y forma que cada caso se reglamente".-

Que dentro de las tareas diarias que se realizan en el Corralón Municipal, predominan aquellas que

requieren indumentaria que proporcione mayor protección y seguridad al personal.

Que por tales motivos, se adquirió un mameluco de trabajo de la firma Central Indumentaria de Troyon Darío, ya que se dedica a la venta de este tipo de indumentaria de trabajo y es proveedora habitual del Municipio. - Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.400,00.- (Pesos Un Mil Cuatrocientos con 00/100 Ctvs.) según factura B N° 0003-00000506 a favor de Troyon Darío con CUIT N° 20-21764643-0 y domicilio en Av. 12 de Octubre 1582 de San Carlos de Bariloche, en concepto de indumentaria de trabajo. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De Forma.-

Dina Huapi, 02 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N°777/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de comprar insumos de librería para las oficinas Municipales.

El pedido de la Secretaría de Gobierno. -

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo tareas administrativas, que a tales efectos es necesario equipar las oficinas para el correcto desarrollo de las tareas. -

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería para las oficinas Municipales, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.-

Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus funciones. -

Que los mismos fueron adquiridos a la firma Paper & Toys S.R.L. proveedor habitual y de confianza del Municipio. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.148,44.- (Pesos Un Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 44/100 ctvs.)

según factura B N° 0024-00119594 a favor de Paper & Toys S.R.L. con CUIT N° 30-70778583-3 y domicilio en Onelli 329 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de librería.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 05 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N° 778/HAC/2019

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.-
La Ordenanza N°131-CDDH-2014, art 26.-

La Ordenanza N°373-CDDH-2019 "Designación Junta Electoral Municipal 2019"

Resolución N°060/INT/2019.-

La Nota N°060-G-V-D-2019-

TCDH

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal establece en el Título Tercero, el régimen Electoral Municipal y la formación de la correspondiente junta.-

Que la Ordenanza N°131-CDDH-2014, reglamenta el régimen electoral, indicando en su artículo 26, lo siguiente: "...Por el lapso que dure el funcionamiento de la Junta Electoral Municipal, que será determinado por el Concejo Deliberante, se establece una compensación equivalente al cuarenta por ciento (40%) de un sueldo de concejal, para cada uno de los miembros de la Junta Electoral que cumpla efectivamente la función.- En caso de producirse suplencias transitorias entre titulares y suplentes, cada uno percibirá un proporcional al tiempo en que efectivamente se cumpla la función, no pudiendo superar los tres miembros en ningún momento.-

Que la Ordenanza N°373-CDDH-2019 designa a los miembros titulares y suplentes de la Junta Electoral Municipal 2019, estableciendo que comenzarán a ejercer sus funciones desde el día 1º de Julio de 2019, hasta el día 31 de octubre del 2019 inclusive.

Que según la Resolución N°60/INT/2019 se resuelve abonar la suma del 40% (Cuarenta por ciento) de un sueldo de concejal, para cada uno de los miembros de la Junta Electoral que cumpla efectivamente la función.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$21.855,00.- (Pesos Veintiún Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 00/100 ctvs.) a favor de González Fernández, Marina Aurora con DNI N° 24.436.870, un importe de \$21.855,00.- (Pesos Veintiún Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 00/100 ctvs.) a favor de Castelli, Liliana Mónica con DNI N° 14.495.963 y un importe de \$21.855,00.- (Pesos Veintiún Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 00/100 ctvs.) a favor de Pérez Trulls, Nadia Soledad con CUIL N° 27-28389195-5, en concepto de compensación de gastos correspondiente al mes de Julio 2019.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 05 de Agosto de 2019
RESOLUCIÓN N° 779/HAC/2019
VISTO:

La necesidad de accesorios periféricos para PC.-

El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas de las oficinas municipales se ha incrementado el trabajo administrativo, que a tales efectos es necesario contar con los elementos necesarios para el desarrollo del trabajo adecuadamente.-

Que dada la operatividad de ésta Municipalidad se necesitaba un mouse nuevo para la oficina de Gobierno

Que es prioridad de ésta Municipalidad generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus tareas.-

Que para cumplimentar el pedido efectuado se realizó la compra del mouse a Orlando Guillermo Ariel, proveedor habitual del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$360,00.- (Pesos Trescientos Sesenta con 00/100 Ctvs.) según factura B N°0002-00025177 a favor de Orlando Guillermo Ariel, CUIT N°23-25930744-9, domicilio en calle Rolando 699 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mouse de computadora. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 05 de Agosto de 2019
RESOLUCIÓN N°780/HAC/2019
VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Cuarta, el Ministerio a través de sus equipos técnicos cuenta con la facultad de evaluar el tipo, calidad y cantidad de alimentos especiales a adquirir por la Municipalidad destinados a alumnos que presenten patologías que deban ser controladas a través de la alimentación (celiaquía, diabetes, hipertensión, etc.). -

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$58.967,16.- (Pesos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Siete con 16/100 ctvs.) según facturas B N°0108-00472453, N°0108-00472452 y N°0108-00472454 a favor de Puelche S.A.C.I.F. con CUIT N° 30-53804819-0 y domicilio en Av. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimentos para escuelas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 05 de Agosto de 2019
RESOLUCION N°781/HAC/2019
VISTO:

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro.

El Oficio N° 93 "DG4-DH" de Pedido del Destacamento especial de Seguridad Vial con fecha 18 de Julio de 2019.-

El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

CONSIDERANDO:

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente.-

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas.-

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el Organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.-

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicara Unidad Regional Tercera.-

Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a

los fines de adquirir los materiales solicitados.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$4.582,45.- (Pesos Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Dos con 45/100 ctvs.) según factura B N° 0024-00119593 a favor de Paper & Toys S.R.L. con CUIT N° 30-70778583-3 y domicilio en Onelli 329 de San Carlos de Bariloche en concepto de insumos de librería para Destacamento Esp. Seguridad Vial Dina Huapi.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 05 de Agosto de 2019

RESOLUCION N°782/HAC/2019

VISTO:

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro.

El Oficio N° 93 "DG4-DH" de Pedido del Destacamento especial de Seguridad Vial con fecha 18 de Julio de 2019.-

El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

CONSIDERANDO:

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente.-

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas.-

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones

labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el Organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.-

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicara Unidad Regional Tercera.-

Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$3.525,00.- (Pesos Tres Mil Quinientos Veinticinco con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0002-00025176 a favor de Orlando Guillermo Ariel, CUIT N°23-25930744-9, con domicilio en calle Rolando 699 de San Carlos de Bariloche, en concepto de teclado, mouse y estabilizador para Destacamento Especial Seg. Vial Dina Huapi.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 05 de Agosto de 2019

RESOLUCION N°783/HAC/2019

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de

Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$13.689,28.- (Pesos Trece Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 28/100 ctvs.) según facturas B N°0004-00036029, N°0004-00036031 y N°0004-00036030 a favor de Gonzalez Jorge A. con CUIT N° 20-12503199-5 y domicilio en calle Padre Monteverde 1061 de San Carlos de Bariloche, en concepto de frutas y verduras para comedores de Escuelas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 05 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N°784/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de mantenimiento de las computadoras de las oficinas y de las diferentes herramientas informáticas y tecnológicas del municipio. -

El pedido de la Secretaría de Gobierno. -

CONSIDERANDO:

Que la incorporación de nuevas tecnologías informáticas para el Municipio, a través de la puesta en marcha de un sistema integrado de gestión municipal, permite contar con una herramienta informática, que optimiza los principales procesos administrativos, lo que resulta en una mejor y más eficiente atención a los ciudadanos.

Que un buen sistema de gestión significa además el acceso a la generación de información oportuna y confiable sobre la situación financiera del municipio y mayor transparencia, propiciando para ello una adecuada vinculación entre los sistemas de administración financiera y los órganos de control interno y externo.

Que es fundamental el mantenimiento del sistema de computación, los

puestos de red, programas de gestión y página web del municipio.

Que a partir del pedido de la Secretaría de Gobierno, fue necesaria la instalación de un televisor en el área de mesa de entrada, además de la asistencia técnica para las diferentes oficinas.

Que GOL S.T.H.C de Luján Gustavo, Computación Integral de San Carlos de Bariloche cumple con los requisitos necesarios para el cumplimiento de las tareas y es proveedor de confianza del municipio.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.000,00.- (Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N° 0002-00000040 a favor de Gustavo Luján con C.U.I.T 20-14761556-7 y domicilio en Av. Jardín Botánico 1157 de San Carlos de Bariloche, en concepto de asistencia técnica para instalación de TV. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 05 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N°785/HAC/2019

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta los recursos financieros para el suministro de Insumos de limpieza, muebles, enseres y/o artículos necesarios para el correcto funcionamiento de los establecimientos escolares pertenecientes al sistema educativo que se encuentran comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, cuyo detalle se adjunta al mismo como Anexo I.-

Que en la cláusula Sexta la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y

aprobación de la Coordinación Escolar dependiente del Ministerio.-

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$6.103,64.- (Pesos Seis Mil Ciento Tres con 64/100 ctvs.) según facturas B N°0022-00007065, N°0022-00007066 y N°0022-00007069 a favor de Súper Clin S.R.L. con CUIT N° 30-70850179-0 y domicilio en Tiscornia 602 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de limpieza para Edificios Escolares.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 05 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N°786/HAC/2019

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo.

La Cláusula Octava del convenio de Mantenimiento de edificios escolares Año 2019.-

La Nota N°425/2019-CEZA-19 "Autorización Lecho Nitrificante E.S.R.N. N°96"

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia;

Que en la Cláusula Octava del mencionado convenio indica que se entenderá por obra complementaria al trabajo que comprenda modificación o refacción de los edificios escolares que requiera un monto mayor a lo estipulado en la cuota de mantenimiento.

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones

generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.-

Que debido a los constantes problemas que presentaba la E.S.R.N N°96 con el desagote de los baños, se realizó una inspección desde el Ministerio de Educación y se pudo constatar que era de imperiosa necesidad la realización de un lecho nitrificante nuevo para el edificio de esta la escuela secundaria de Dina Huapi.

Que la misma se debió efectuar con urgencia debido a la necesidad que ameritaba el caso y de acuerdo a lo solicitado desde el Ministerio.

Que el Sr Falcone Braian presentó un presupuesto acorde y disponibilidad inmediata para realizar el trabajo requerido, además de ser proveedor local y habitual del municipio.

Que parte de los materiales utilizados para dicha obra, fueron solicitados a la firma Solido SRL, quien presento disponibilidad inmediata ante la urgencia del pedido.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$38.400,00.- (Pesos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0003-00000020 favor de SOLIDO S.R.L., CUIT N°30-71591158-9 y domicilio en calle Neneo 22 de San Carlos de Bariloche, en concepto de piedra bocha y flete para la realización de lecho nitrificante en la E.S.R.N. N°96.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 06 de Agosto de 2019

RESOLUCION N°787/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de fortalecer la imagen institucional. -

La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi. - El contrato de locación de servicios celebrado con la Sra. Dascanio Mariana Clara. -

La Resolución N°009/GOB/2019 "Contratación de la Sra. Dascanio Mariana Clara". -

La Adenda Contrato de Locación de Servicios de la Sra. Dascanio Mariana Clara.-

La Resolución N°027/GOB/2019 "Adenda modificatoria de la contratación de la Sra. Dascanio Mariana Clara"

CONSIDERANDO:

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.-

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.-

Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento.

Que para afianzar dicho reconocimiento se contrataron los servicios de la Sra. Dascanio Mariana Clara, quien va a llevar adelante la realización de la imagen institucional, los diseños para las diferentes Secretarías y el manejo de las redes sociales para una mejor y más eficiente difusión.

Que según el contrato se establece como retribución de sus servicios la suma de \$25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100) mensuales, iguales y consecutivos, pagaderos del 1al 10 de cada mes.

Que según la adenda del contrato se estipula la modificación de tareas y el monto a percibir, quedando el mismo en la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100)

Que el nuevo plazo de duración de los servicios se estipula desde el día 01 de Junio y hasta el 30 de noviembre del mismo año.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$15.000,00.- (Pesos Quince Mil con 00/100 Cts.) según factura C N° 0001-00000148 a favor de Dascanio Mariana Clara con C.U.I.T. N° 27-34624136-1 y domicilio en Los Maitenes 961 Piso: PB Dpto.: 2 de Dina Huapi, en concepto de diseño gráfico institucional correspondiente al mes de julio.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 06 de Agosto de 2019

RESOLUCION N°788/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de fortalecer la imagen institucional. -

La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi. -

El contrato de locación de servicios celebrado con el Sr. Argel David Ivan.-

La Resolución N°024/GOB/2019 "Contratación del Sr. Argel David Ivan".-

CONSIDERANDO:

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.-

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.-

Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento.

Que para afianzar dicho reconocimiento se contrataron los servicios del Sr. Argel David Ivan, quien va a llevar adelante la cobertura del área de prensa, comunicación y difusión de todos los actos de gobierno de la Municipalidad de Dina Huapi.

Que según el contrato se establece como retribución de sus servicios la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100 cts.-) mensuales, iguales y consecutivos, pagaderos del 1al 10 de cada mes.

Que el plazo de duración de los servicios se estipula desde el día 27 de mayo del 2019 y hasta el 27 de noviembre del mismo año.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$15.000,00.- (Pesos Quince Mil con 00/100 Cts.) según factura C N° 0001-00000024 a favor de Argel David Ivan con C.U.I.T. N° 20-35817386-2 y domicilio en Asunción 345 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de prensa y comunicación del Municipio.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 06 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N°789/HAC/2019

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo. -

El pedido de la E.S.R.N. N°96.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.-

Que en la Clausula Sexta quedan comprendidas a los fines de una correcta interpretación del acuerdo los trabajos que a continuación se detallan:

- Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;
- Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
- Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
- Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$9.800,00.- (Pesos Nueve Mil Ochocientos con 00/100 cts.) según factura B N° 0003-00000071/72

a favor de Alberti Cristian Marcelo con CUIT N° 20-26881179-7 y domicilio en calle 13 N° 159 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de desagote de cámaras en E.S.R.N N°96 y Escuela N°190.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 07 de Agosto de 2019

RESOLUCION N°790/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de fortalecer la imagen institucional. -

La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi. - El contrato de locación de servicios celebrado con la Sra. Guiot Maria Florencia Lujan.-

La Resolución N°028/GOB/2019 "Contratación de la Sra. Guiot Maria Florencia Lujan.-

CONSIDERANDO:

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.-

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.-

Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento.

Que para afianzar dicho reconocimiento se contrataron los servicios de la Sra. Guiot Maria Florencia Lujan, quien va a llevar adelante el manejo de las redes sociales para una mejor y más eficiente difusión.

Que según el contrato se establece como retribución de sus servicios la suma de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100 ctvs.-) mensuales, iguales y consecutivos, pagaderos del 1al 10 de cada mes.

Que el plazo de duración de los servicios se estipula desde el día 01 de Junio y hasta el 30 de noviembre del mismo año.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$10.000,00.- (Pesos Diez Mil con 00/100 Ctvs.) según factura C N° 0004-00000007 a favor de Guiot Maria Florencia Lujan con C.U.I.T. N° 27-31505376-0 y domicilio en Huala

12630 de San Carlos de Bariloche, en concepto gestión de redes sociales correspondiente al mes de julio.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 07 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N°791/HAC/2019

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta los recursos financieros para el suministro de Insumos de limpieza, muebles, enseres y/o artículos necesarios para el correcto funcionamiento de los establecimientos escolares pertenecientes al sistema educativo que se encuentran comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, cuyo detalle se adjunta al mismo como Anexo I.-

Que en la cláusula Sexta la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de la Coordinación Escolar dependiente del Ministerio.-

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a complementar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$2.097,69.- (Pesos Dos Mil Noventa y Siete con 69/100 ctvs.) según facturas B N° 0001-00000671 a favor de Distribuidora E&E S.A.S. con CUIT N° 30-71634190-5 y domicilio en Las Ardillas 725 de Dina Huapi, en concepto de artículos de limpieza para Edificios Escolares.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 07 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N°792/HAC/2019

VISTO:

La Licitación Pública N°001/2014.-

La Resolución N°002-HAC-2014.-

El Contrato celebrado con la firma Intervan S.C. con fecha 01 de febrero de 2019.-

La Ordenanza N°356-CDDH-2018 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2019". -

CONSIDERANDO:

Que a partir de la Licitación Pública N°001/2014, el municipio ha adquirido un Sistema Integrado de Gestión de Administración Municipal.-

Que dicho sistema aporta fortalecimiento institucional, mejora la eficiencia en la obtención y aplicación de los recursos públicos, eleva la productividad del gasto, traducida en mayores y mejores servicios, incrementa el caudal de información oportuna y confiable sobre la situación financiera del municipio y aumenta el grado de transparencia en el manejo de la hacienda pública.-

Que mencionada Licitación Pública se ha adjudicado en forma definitiva a la firma INTERVAN S.C. por haber cumplido la totalidad de los requisitos previstos-

Que para continuar con los servicios de mantenimiento, asesoramiento, capacitaciones y seguridad del correcto funcionamiento del Sistema de gestión es necesario suscribir un contrato anual con la firma "INTERVAN S.C." con domicilio en Alem 72 de la ciudad de Viedma-

Que el contrato celebrado el 01 de febrero estipula un valor mensual de los servicios de \$34.932,44 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Dos con 44/100 Ctvs.-) más IVA, pagaderos del 1 al 10 de cada mes, el mismo tendrá bonificación del 10% si el pago se realiza en término.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$76.081,90.- (Pesos Setenta y Seis Mil Ochenta y Uno con 90/100 ctvs.) según factura B N° 0002-00000748/749 a favor de INTERVAN S.C. con CUIT N° 30-67291366-3 y domicilio en calle Alem 72 de Viedma,

en concepto de mantenimiento y administración de sistema Integrado Municipal correspondiente al mes de Julio y Agosto de 2019. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 08 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N°793/HAC/2019

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo.

El pedido del E.S.R.N. N°96.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.-

Que en la Clausula Sexta quedan comprendidas a los fines de una correcta interpretación del acuerdo, los trabajos que a continuación se detallan:

- a) Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;
- b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
- c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
- d) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$18.950,00.- (Pesos Dieciocho Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0002-00000313 a favor de Álvarez Orellana Jaqueline María con C.U.I.T. N°27-18764655-9 y domicilio en Tiscornia 60 de San Carlos de Bariloche, en concepto de reparación de caldera E.S.R.N. N°96.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 08 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N°794/HAC/2019

VISTO:

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.-

La Ordenanza N°370-CDDH-19.-

La Resolución N°432/HAC/2019.-

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas. -

Que mediante Ordenanza N°370-CDDH-19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a efectuar la compra directa la compra directa excepcional de 2 (dos) Soportes móviles plegables para básquet, con tablero de cristal y aro rebatible. -

Que mediante Resolución N°432/HAC/2019, se autoriza el pago a la firma GenSport de Genovese Jose Francisco.

Que para el traslado de los tableros desde la ciudad de Bahía Blanca hasta San Carlos de Bariloche, se recurrió a la firma Transporte Sierra

SRL, quien presentó una oferta conveniente para el municipio, además de aceptar las condiciones de pago.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por el importe de \$22.971,85.- (Pesos Veintidós Mil Novecientos Setenta y Uno con 85/100 Ctvs.) según factura B N° 0009-00000682 a favor de Transporte Sierra S.R.L. con CUIT 33-70225354-9 y domicilio en calle Padre Monteverde 707 de San Carlos de Bariloche, en concepto de transporte de dos soportes móviles plegables con tablero de cristal y aro rebatible para el Polideportivo. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma;

Dina Huapi, 08 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N°795/HAC/2019

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo. -

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.-

Que en la Clausula Sexta quedan comprendidas a los fines de una correcta interpretación del acuerdo, los trabajos que a continuación se detallan:

- a) Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;
- b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de

inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);

c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;

d) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que se adquirieron los materiales a la firma Ferretería Dina Sur de Bochatay Andrea Viviana, por poseer preeminencia de compra al ser proveedor local y habitual del Municipio, además de presentar disponibilidad inmediata de los insumos solicitados.

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$116,00.- (Pesos Ciento Dieciséis con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0004-00000482 a favor de Bochatay Andrea Viviana con CUIT N° 27-21142871-1 y domicilio en Estados Unidos de Dina Huapi, en concepto de materiales de ferretería para Escuelas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario Hacienda. -

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 08 de Agosto de 2019

RESOLUCION N°796/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de fortalecer la imagen institucional. -

La importancia de promocionar y fomentar las acciones que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi. El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

CONSIDERANDO:

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.-

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.-

Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento.

Que se realizó un video Institucional para ser proyectado en la pantalla ubicada en la mesa de entrada, en donde se intenta mostrar las gestiones realizadas desde el Municipio durante la gestión actual.

Que para la elaboración de dicho video se contrató los servicios del Sr. Bonfil Ariel Víctor, quien realiza este tipo de trabajos y es proveedor de confianza del Municipio.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$11.000,00.- (Pesos Once Mil con 00/100 Ctvs.) según factura B N° 0002-00000157 a favor de Bonfil Ariel Víctor, CUIT 20-13936289-7, con domicilio en La Habana y Calle 2 – Casa 29 de la ciudad de San Carlos de Bariloche en concepto de video institucional.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 08 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N°797/HAC/2019

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo .

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.-

Que en la Clausula Sexta quedan comprendidas a los fines de una correcta interpretación del acuerdo, los trabajos que a continuación se detallan:

a) Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;

b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso

de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);

c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;

d) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$3.500,00.- (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) según factura C N° 0002-00000019 a favor de Falcone Braian Ezequiel con CUIT N°23-35605095-9 y domicilio en calle Av. de Los Girasoles 185 de Dina Huapi, en concepto de trabajos de mantenimiento en escuelas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 08 de Agosto de 2019

RESOLUCION N°798/HAC/2019

VISTO:

La Resolución N°012/OSP/2019 "Celebración de Contrato con la firma SOLIDO S.R.L. por la provisión de 500 m³ de ripio calle". -

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido. -

Que se debe tener en cuenta que, por diversas causas, se deben tomar acciones de inversión o mantenimiento a los servicios o espacios públicos para generar mejoras en el desarrollo habitual de la localidad.

Que a partir de ello, se realizarán diversos arreglos y mantenimientos en las calles del Ejido, los cuales consistirán en labores de horas máquina por parte del personal del área del Corralón Municipal, y para que ello resulte, es necesaria la adquisición de ripio para calle.

Que ante el pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la Subdirección de Compras y Contrataciones Municipales ha solicitado distintos presupuestos en concepto de ripio para calles, y ha efectuado la correspondiente Comparativa de Precios.

Que a partir de ello, y de la Resolución N°012/OSP/2019 se ha celebrado Contrato de Obra con la firma SOLIDO S.R.L., y que atento a la modalidad de contratación, la cláusula tercera específica que percibirá de La Municipalidad como retribución por sus tareas la suma total de \$470.000,00.- (Pesos Cuatrocientos Setenta Mil con 00/100 Cts.) a ser abonados: a) mediante un adelanto financiero del 50% sobre el monto del contrato; y b) el saldo restante en concepto de finalización de entrega del material, todo ello contra entrega de la factura. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$235.000,00.- (Pesos Doscientos Treinta y Cinco Mil con 00/100 Cts.) según factura B N°0002-00000091 a favor de SOLIDO S.R.L., CUIT N°30-71591158-9 y domicilio en calle Neneo 22 de San Carlos de Bariloche, en concepto de adelanto financiero según contrato por provisión de ripio para calle. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 09 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N°799/HAC/2019

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en

la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia;

Que en la Cláusula Cuarta se estipula una suma específica como fondo de emergencia en caso de ser necesario, en concepto de obras complementarias al mantenimiento escolar promedio, a transferirse de manera parcial en función de la efectiva presentación y aprobación de los proyectos de infraestructura por parte de la Municipalidad y según lo indicado en la cláusula octava del convenio.-

Que en la Cláusula Sexta, quedan comprendidas a los fines de una correcta interpretación del acuerdo los siguientes trabajos a) refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos

b) reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias c) reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales, d) trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificaciones alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$3.900,00.- (Pesos Tres Mil Novecientos con 00/100 cts.) según factura C N° 0004-00000011 a favor de Cevey Hugo con CUIT N° 20-14245454-9 y domicilio en EE UU 316 de Dina Huapi en concepto de colocación cerradura antipánico en la ESRN N° 96.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 09 de Agosto de 2019

RESOLUCION N°800/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales.-

La Ordenanza N°060-CDDH-2012.-

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.-

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.-

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.-

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.-

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]". -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$95.193,43.- (Pesos Noventa y Cinco Mil Ciento Noventa y Tres con 43/100 cts.) según factura B N° 0009-00000069 a favor de la firma ROCCA SUR S.R.L. con CUIT N° 30-71545817-5 y domicilio en calle Los Notros 277 de Dina Huapi, en

concepto de combustible para los vehículos del Municipio.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 09 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N°801/HAC/2019

VISTO:

El estado de vulnerabilidad de la Sra. Laura Pazos y su hijo.-

El informe social con fecha 28 de Junio de 2019.-

CONSIDERANDO:

Que la Sra. arriba mencionada precisa ayuda para cubrir sus necesidades básicas de vivienda, para lo cual éste Municipio cuenta con una partida presupuestaria suficiente para hacerse cargo de éstas erogaciones en el marco del programa que lleva adelante el área de Desarrollo Social.- Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social.-

Que según el informe social, la Sra. no posee un ingreso fijo y sufre de problemas de salud. La misma vive en una casilla muy precaria con un estado de conservación malo, por lo que necesita varias reparaciones.

Que desde el área de Desarrollo Social se solicitó al Sr. Braian Falcone que realice las reparaciones pertinentes.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$2.800,00.- (Pesos Dos Mil Ochocientos con 00/100 ctvs.) según factura C N° 0002-00000017 a favor de Falcone Braian Ezequiel con CUIT N°23-35605095-9 y domicilio en calle Av. de Los Girasoles 185 de Dina Huapi, en concepto de trabajos realizados en casa de Laura Pazos.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 09 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N°802/HAC/2019

VISTO:

La Ordenanza N°356-CDDH-2018 "Presupuesto General de Gastos y

Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2019";

La Resolución N°001-CDDH-2019 "Autorización de uso de partida N°334 para ampliación del Concejo Deliberante Municipal";

La Resolución N°010/OSP/2019 "Celebración de Contrato con la firma Tensión Creativa de la Arq. Ailen Costilla por la Obra Segunda Etapa de "Ampliación Concejo Deliberante";

Los pedidos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N°356-CDDH-2018 refiriéndose al presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el Ejercicio Fiscal 2019, en su Planilla Anexa 04 detalla el presupuesto del Concejo Deliberante Municipal, en el cual se aprobó el rubro 33 de "Mantenimiento, Reparación y Limpieza" incluyendo la partida 331 de ampliación y mejoras.

Que en 2018 se ha iniciado la Obra "Ampliación Concejo Deliberante Municipal", llevada a cabo por el Poder Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras Públicas.

Que se solicitó la realización de los trámites pertinentes, para proceder a contratar el servicio de un tercero, por la mano de obra para la Segunda Etapa de la Obra "Ampliación Concejo Deliberante" de acuerdo con los valores que establece la Ordenanza N°343-CDDH-18 de montos de contratación, y mediante la Resolución N°010/OSP/2019 se ha celebrado Contrato de Obra con la firma Tensión Creativa de la Arq. Ailen Costilla para dicha Obra.

Que se había realizado la compra de luminarias a la firma E+ELECTRIC de la Sra. María Carolina Desiderio. -

Que, a pedido del Concejo Deliberante, las mismas fueron cambiadas, por tal motivo fue necesario adquirir de la misma firma otros insumos de electricidad.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$10.185,00.- (Pesos Diez Mil Ciento Ochenta y Cinco con 00/100 Ctvs.) según facturas B N°0003-00000281 y N°0003-00000283 y nota de crédito N°0003-00000008 a favor de María Carolina Desiderio con C.U.I.T. N°27-28750845-5 y domicilio en calle Estados Unidos 394 de Dina Huapi, en

concepto de materiales de electricidad para Obra Segunda Etapa Obra "Ampliación Concejo Deliberante". -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 09 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N°803/HAC/2019

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares, sino que también brindan soporte a los trabajos operacionales diarios realizados por el área de Obras y Servicios Públicos.

Que a tales efectos se iniciaron las pertinentes acciones para la construcción de tachos de basura, los cuales serán fabricados por personal del Corralón Municipal, y distribuidos y colocados en la vía pública del Ejido,

Que parte de los materiales necesarios fueron adquiridos de la firma Casa Palm S.A.C.I.I.A., quien contaba con disponibilidad inmediata de los insumos con las características solicitadas, siendo proveedor habitual y presentando una oferta conveniente para el Municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$10.551,78.- (Pesos Diez Mil Quinientos Cincuenta y Uno con 78/100 Ctvs.) según facturas B N°0078-00000691 y 0078-00000472 y nota de crédito N°0078-00000054 a favor de Casa Palm S.A.C.I.I.A. con CUIT N°30-52851366-9 y domicilio en calle Brown 404 de San Carlos de Bariloche, en concepto de materiales

para la realización de cestos de basura.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 09 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N°804/HAC/2019

VISTO:

La Ordenanza N°356-CDDH-2018 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2019";

La Resolución N°001-CDDH-2019 "Autorización de uso de partida N°334 para ampliación del Concejo Deliberante Municipal";

La Resolución N°010/OSP/2019 "Celebración de Contrato con la firma Tensión Creativa de la Arq. Ailen Costilla por la Obra Segunda Etapa de "Ampliación Concejo Deliberante"; El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N°356-CDDH-2018 refiriéndose al presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el Ejercicio Fiscal 2019, en su Planilla Anexa 04 detalla el presupuesto del Concejo Deliberante Municipal, en el cual se aprobó el rubro 33 de "Mantenimiento, Reparación y Limpieza" incluyendo la partida 331 de ampliación y mejoras.

Que en 2018 se ha iniciado la Obra "Ampliación Concejo Deliberante Municipal", llevada a cabo por el Poder Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras Públicas.

Que se solicitó la realización de los trámites pertinentes, para proceder a contratar el servicio de un tercero, por la mano de obra para la Segunda Etapa de la Obra "Ampliación Concejo Deliberante" de acuerdo con los valores que establece la Ordenanza N°343-CDDH-18 de montos de contratación, y mediante la Resolución N°010/OSP/2019 se ha celebrado Contrato de Obra con la firma Tensión Creativa de la Arq. Ailen Costilla para dicha Obra.

Que para la ejecución de la obra, se adquirieron de la firma Pinturerías del Centro del Sr. Reznick Juan Carlos insumos varios de pintura, contactándose a la mencionada firma por presentar disponibilidad inmediata de los elementos necesitados a un conveniente precio para el Municipio. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$4.565,68.- (Pesos Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 68/100 Ctsv.) según factura B N°0007-00092812 a favor de Reznick Juan Carlos, C.U.I.T. N°20-04558026-2 con domicilio en Elflein 1072 de San Carlos de Bariloche en concepto de materiales de pintura para Obra Segunda Etapa Obra "Ampliación Concejo Deliberante". -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 09 de Agosto de 2019

RESOLUCION N°805/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal.- La Ordenanza N°212-CDDH-2016.- El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:
Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendados o en comodato.

Que la Ordenanza N°212-CDDH-2016 autorizó al Ejecutivo Municipal a tramitar ante Nación Leasing S.A. una operación por el arrendamiento con opción a compra de una máquina motoniveladora, la cual se encuentra ya en funcionamiento dentro del Ejido de Dina Huapi. –

Que a los efectos de garantizar el correcto funcionamiento de la máquina motoniveladora, se le ejecuta un mantenimiento periódico, para lo cual se recurrió a concretar la compra de los repuestos necesarios a la firma BURCAM S.R.L., por contar con los insumos de las características necesarias, a un precio conveniente para el Municipio, según comparativa de presupuestos realizada.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$21.800,00.- (Pesos Veintiún Mil Ochocientos con 00/100 ctsv.) según factura B N° 0002-00001040 a favor de BURCAM S.R.L., CUIT N° 30-71422820-6, con domicilio en calle 9 de Julio 981 de San Carlos

de Bariloche, en concepto de filtros varios para máquina motoniveladora. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 09 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N°806/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal.-

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

La Ordenanza N° 212-CDDH-2016.-

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendados o en comodato.

Que la Ordenanza N° 212-CDDH-2016 autorizó al Ejecutivo Municipal a tramitar ante Nación Leasing S.A. una operación por el arrendamiento con opción a compra de una máquina motoniveladora, la cual se encuentra ya en funcionamiento dentro del Ejido de Dina Huapi. -

Que a los efectos de garantizar el correcto funcionamiento de la máquina motoniveladora, se le ejecuta un mantenimiento periódico, para lo cual se recurrió a concretar la compra de los repuestos necesarios a la firma TRACK MAR S.A.C.I., por contar de manera inmediata con los insumos de las características necesarias, a un precio conveniente para el Municipio, según comparativa de presupuestos realizada.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$19.618,85.- (Pesos Diecinueve Mil Seiscientos Dieciocho con 85/100 Ctsv.) según facturas B N°0120-00006858 y 0145-00000038 a favor de Track Mar S.A.C.I., CUIT N° 30-56304491-4, con domicilio en Ruta Panamericana Km. 31,5, El Talar Buenos Aires, en concepto de cuchillas y bulones.-

Artículo 2º) REFERENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 09 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N°807/HAC/2019

VISTO:

La necesidad del envío de correspondencia desde las distintas áreas funcionales que constituyen la Municipalidad.-

CONSIDERANDO:

Que desde el área de Hacienda se ha acordado un convenio periódico de retiro de correspondencia desde las instalaciones para ser correctamente enviadas a destino.-

Que la firma "Correo Argentino S.A." con sucursal domiciliada en Rivadavia 830 de San Carlos de Bariloche provee y realiza dicho servicio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$16.275,00.- (Pesos Dieciséis Mil Doscientos Setenta y Cinco con 00/100 ctvs.) según factura B N° 2995-00008554 a favor de Correo Argentino S.A. con CUIT 30-70857483-6 y domicilio en calle Rivadavia 830 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de correo.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 09 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N°808/HAC/2019

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta los recursos financieros para el suministro de Insumos de Limpieza a los establecimientos escolares pertenecientes al sistema educativo que se encuentran comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, cuyo detalle se adjunta al mismo como Anexo I.-

Que en la cláusula Quinta la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de la Coordinación Escolar dependiente del Ministerio.-

Que en la Cláusula Sexta del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que

deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$8.435,00.- (Pesos Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0002-00000696 a favor de Poujardieu Christian Eduardo con CUIT N° 20-33658492-3 y domicilio en Pje. Gutiérrez 867 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de limpieza para edificios escolares.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 09 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N°809/HAC/2019

VISTO:

El pedido realizado por la Secretaría de Gobierno.-

El pedido de la Secretaría de Turismo y Cultura.-

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para las oficinas administrativas de la Municipalidad.-

CONSIDERANDO:

Que dada la importancia de los edificios comunales, este municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza no solo de los edificios sino también de salubridad para los empleados.-

Que es obligación del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza para las oficinas, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas.

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector.

Que los insumos fueron provistos por la firma KIMAR DISTRIBUIDORA del Sr. Poujardieu Christian Eduardo, proveedor habitual y de confianza del Municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$7.630,00.- (Pesos Siete Mil Seiscientos Treinta con 00/100 ctvs.) según facturas B N° 0002-00000694/695 a favor de Poujardieu Christian Eduardo con CUIT 20-33658492-3 y domicilio en Pasaje Gutierrez 867 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de limpieza para Oficinas Administrativas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 12 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N°810/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de implementar cartelería en los comercios.-

El pedido de la Secretaría de Gobierno. -

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio brindar los recursos necesarios para mejorar la cartelería en los comercios que se encuentran dentro del Ejido de Dina Huapi.

Que desde la Secretaría de Gobierno se ha decidido emprender la colocación de displays informativos dentro de los comercios, indicando las prioridades de atención para personas con discapacidad o mujeres embarazadas, información necesaria para los vecinos, así como también para los turistas que visitan la ciudad.

Que la confección de los mismos, será realizada por la firma de la Sra. Dascanio Mariana Clara, quien a través de comparativa de presupuestos solicitadas a las empresas que realizan este tipo de labor, ha presentado una oferta conveniente en función de precio y prestación del servicio, teniendo preeminencia por ser proveedora local y habitual del Municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$6.540,00.- (Pesos Seis Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 Cts.) según factura C N° 0001-00000149 a favor de Dascanio Mariana Clara con C.U.I.T. N° 27-34624136-1 y domicilio en Los

Maitenes 961 Piso: PB Dpto.: 2 de Dina Huapi, en concepto de cartelería informativa.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 12 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N°811/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de mantener y otorgar la seguridad que requieren los matafuegos.

El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

CONSIDERANDO:

Que los matafuegos forman parte de lo que se denomina seguridad estática del edificio y son de utilidad para sofocar la iniciación o pequeños focos de incendio.

Que se debe efectuar periódicamente el control sobre los extintores de manera de asegurar su eficacia al momento que sea necesario utilizarlos.-

Que es menester de este Municipio proveer de los mismos a las dependencias, como también efectuar el mantenimiento y la recarga.-

Que fue necesario el mantenimiento de los matafuegos que se encuentran en las oficinas administrativas y en el corralón municipal.

Que el servicio fue realizado por la firma Central Matafuegos de Troyon Claudio quien se dedica a este tipo de trabajos y es proveedor habitual del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$3.445,01.- (Pesos Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 01/100 ctvs.) según facturas B N°0005-00002185 y N°0005-00002186 a favor de Claudio Troyon con C.U.I.T N° 20-18494167-9 y domicilio en Av. 12 de Octubre 1582 de San Carlos de Bariloche, en concepto de recarga de matafuegos para oficinas administrativas y corralón. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 12 de Agosto de 2019

RESOLUCION N°812/HAC/2019

VISTO:

La Ordenanza N° 218-CDDH-16 "Sistemas de medición electrónica para la seguridad vial".-

El llamado a Licitación pública N° 002-GOSP-2017 "tercer llamado"

La Resolución N° 004/INT-2018 Adjudicación licitación pública N° 002-GOSP-2017.-

El Contrato Administrativo entre la Municipalidad de Dina Huapi y Vial Control S.A.-

Los Historiales de operaciones entre las fechas 18/07/2019 al 29/07/2019.-

CONSIDERANDO:

Que la compleja problemática de los accidentes de tránsito involucra cuestiones de diversa índole, siendo la causa más importante el generalizado incumplimiento de las normas de tránsito.-

Que dicho incumplimiento se ve favorecido por la escasez de controles, directamente vinculados a los altísimos costos que demanda la ejecución de los mismos por inspectores de tránsito.-

Que con la finalidad de hacer frente a la problemática se han desarrollado equipos que detectan automáticamente las infracciones y generan una evidencia gráfica de las mismas. Las infracciones a constatar serán, en general, las que surgen de las normas legales vigentes en materia de tránsito.-

Que el Instituto Nacional de Tecnología industrial, establece determinadas exigencias a ser cumplidas por la nueva tecnología, otorgando transparencia a los controles y confiabilidad de las multas fotográficas. -

Que estos sistemas de control contribuyen a educar a la población en ciertas conductas que deberían ser sistemáticas y no ocasionales, es decir, respetarse en todo momento y no solo ante la presencia de los dispositivos, generando una cultura de respeto a las normas y una sólida conciencia vial por parte de todos los actores.-

Que el objetivo de la fiscalización vial es la de prevenir, reduciendo los índices de siniestralidad vial y las múltiples consecuencias dañosas que de ellos se derivan.-

Que se propicia como conveniente la obtención de una solución a la problemática de seguridad vial a través de la inversión privada, tal como se advierte ha

sucedido en varios municipios del país.-

Que la contratación del sistema de medición electrónica de infracciones de tránsito en las vías asfaltadas de la ciudad de Dina Huapi, incluyen la travesía urbana de la Ruta Nacional N° 23 y Ruta Nacional N° 40 norte, la cual percibirá en concepto de contraprestación un canon equivalente al cincuenta y nueve por ciento (59%) sobre el monto de las multas por infracciones de tránsito efectivamente cobradas mas el Impuesto al Valor Agregado, con un adicional en concepto de gasto administrativo del cinco por ciento (5%). Dicho canon, invariable y fijo será abonado por la Municipalidad a La Empresa en forma semanal mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a las cuentas designadas por la Empresa.-

Que a partir del Historial de Operaciones, la Empresa ha presentado facturación correspondiente a lo recaudado en los períodos comprendidos desde el 18/07/2019 hasta el 29/07/2019.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) APROBAR el cumplimiento mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a las cuentas designadas desde la cuenta bancaria de la Municipalidad de Dina Huapi donde se produzca la efectiva acreditación del pago de las infracciones, por un importe total de \$212.775,00.- (Pesos Doscientos Doce Mil Setecientos Setenta y Cinco con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0003-00000822 a favor de Vial Control S.A. con CUIT N° 30-71193758-3 y domicilio en Av. Escalada 1384 CABA en concepto de servicios de procesamiento de infracciones, dispositivos de control de tránsito, alquiler y mantenimiento de cinemómetros y equipos de detección de infracciones.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 14 de Agosto de 2019

RESOLUCION N°813/HAC/2019

VISTO:

La Resolución N°035/GOB/2019.-

La partida presupuestaria N° 361.-

CONSIDERANDO:

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.-

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.-

Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento.

Que la presencia de un banner institucional en medios digitales apunta a cumplir con los objetivos de difusión mencionados.

Que Bariloche 2000, Radio 6, El Cordillerano y Bariloche Opina.com son los principales medios de consulta de la región y que sus plataformas llegan a un gran número de habitantes de nuestra ciudad.

Que se establece el pago de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100 Ctsv.-) mensuales a partir del 15 de julio hasta el 15 de noviembre de 2019 por banner digital en formato standard para el medio www.bariloche2000.com.

Que se establece el pago de \$6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100 Ctsv.-) mensuales a partir del 15 de julio hasta el 15 de noviembre de 2019 por 12PNT's en medio LRG 346 FM 103.1 MHZ Radio 6.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$6.000,00.- (Pesos Seis Mil con 00/100 Ctsv.-) según factura B N° 0108-00000251 y por un importe de \$8.000,00.- (Pesos Ocho Mil con 00/100) según factura B N°0111-00000215 a favor de Bariloche TV S.A. LU 93 TV- Canal 6, CUIT N° 30-60630164-9 con domicilio en ruta 237 Km. 1638 de San Carlos de Bariloche, en concepto de banner publicitario del mes de Julio.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 14 de Agosto 2019
RESOLUCIÓN N°814/HAC/2019
VISTO:

La Resolución N°
118/INT/2017 Ad Referendum del
Concejo Deliberante

El contrato de locación entre el Intendente Danilo Rojas y la Sra. Chiguay Juana Olga Valentina. -

CONSIDERANDO:

Que constituye un deber fundamental del Intendente la de "administrar los intereses locales fomentando y dirigiendo políticas ordenadas al bien común" (art. 72 inc. 1) COM) al tiempo que debe "administrar y disponer los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y ordenanzas que en su consecuencia se dicten"

Que la infraestructura edilicia con la que cuenta el Municipio en la actualidad impide brindar un servicio de calidad, eficiente y abierto al público en general, razón por la cual se aprecia como necesario y conveniente el arrendamiento de un edificio que permita atender en condiciones de dignidad y comodidad los requerimientos de los contribuyentes locales. -

Que la factibilidad jurídica de realizar una contratación semejante encuentra fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos del Visto y en el inciso 15) del artículo 49 de la C.O.M., por encontrarse comprometidos fondos públicos. -

Que la Secretaría de Hacienda informa que existen fondos suficientes a los fines de hacer frente a los cánones que se pretenden, habida cuenta de haberse aprobado recientemente el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2018.

Que el inmueble individualizado catastralmente como 19-3-D-274-17 ofrecido en locación por su titular dominial, doña Juana Olga Valentina Chiguay, satisface los requerimientos de infraestructura y dimensiones necesarias para instalar allí las oficinas del Juzgado de Faltas, del Tribunal de Contralor Municipal, de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, de las aulas de capacitación y de cualquier otra oficina y/u ente Municipal que en el futuro se deba instalar.

Que, a los fines del debido control de legalidad de la presente, se dio intervención a la Asesoría Letrada de la Municipalidad.-

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$40.000,00.- (Pesos Cuarenta Mil con 00/100 ctsv.-) según factura C N° 0002-00000029 a favor de Chiguay Juana Olga Valentina, con CUIT N° 27-22743854-7 y domicilio en 9 de Julio de San Carlos de Bariloche, en concepto de alquiler inmueble Colombia 530 mes de agosto de 2019.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 14 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N°815/HAC/2019

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Cuarta, el Ministerio a través de sus equipos técnicos cuenta con la facultad de evaluar el tipo, calidad y cantidad de alimentos especiales a adquirir por la Municipalidad destinados a alumnos que presenten patologías que deban ser controladas a través de la alimentación (celiaquía, diabetes, hipertensión, etc.). -

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de

\$72.997,69.- (Pesos Setenta y Dos Mil Novecientos Noventa y Siete con 69/100 ctvs.) según facturas B N°0108-00479831, N°0108-00479829, N°0108-00479828 y N°108-00479826 a favor de Puelche S.A.C.I.F. con CUIT N° 30-53804819-0 y domicilio en Av. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimentos para escuelas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 14 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N°816/HAC/2019

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Cuarta, el Ministerio a través de sus equipos técnicos cuenta con la facultad de evaluar el tipo, calidad y cantidad de alimentos especiales a adquirir por la Municipalidad destinados a alumnos que presenten patologías que deban ser controladas a través de la alimentación (celiaquía, diabetes, hipertensión, etc.). -

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$68.152,43.- (Pesos Sesenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Dos con

43/100 ctvs.) según facturas B N°0108-00479830, N°0108-00479827 y N°114-00080098 a favor de Puelche S.A.C.I.F. con CUIT N° 30-53804819-0 y domicilio en Av. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimentos para escuelas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 14 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N°817/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de comprar insumos de librería para las oficinas Municipales.

El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo tareas administrativas, que a tales efectos es necesario equipar las oficinas para el correcto desarrollo de estas tareas. -

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería para las oficinas Municipales, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia del cada una de las áreas.-

Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus funciones. -

Que la firma Ventimiglia S.R.L. proveedor habitual y de confianza del Municipio, contaba con los insumos solicitados. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.403,59.- (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Tres con 59/100 ctvs.) según factura B N° 0008-00003832 a favor de Ventimiglia S.R.L. con CUIT N° 33-65974593-9 y domicilio en Onelli 626 de San Carlos de Bariloche, en concepto de resmas de papel.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 14 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N°818/HAC/2019

VISTO:

El estado de vulnerabilidad de la Sra. Laura Pazos y su hijo.-

El informe social con fecha 28 de Junio de 2019.-

El pedido de la Secretaría de Desarrollo social.-

CONSIDERANDO:

Que la Sra. arriba mencionada precisa ayuda para cubrir sus necesidades básicas de vivienda, para lo cual éste Municipio cuenta con una partida presupuestaria suficiente para hacerse cargo de éstas erogaciones en el marco del programa que lleva adelante el área de Desarrollo Social.-

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social.-

Que según el informe social, la Sra. no posee un ingreso fijo y sufre de problemas de salud. La misma vive en una casilla muy precaria con un estado de conservación malo, por lo que necesita diversas reparaciones.

Que desde el área de Desarrollo Social se solicitó al Sr. Braian Falcone que realice las reparaciones pertinentes.

Que los insumos necesarios para tales reparaciones fueron provistos por la firma DINA SUR FERRETERIA de la Sra. Bochatay Andrea Viviana, proveedor local y habitual del Municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$882,50.- (Pesos Ochocientos Ochenta y Dos con 50/100 ctvs.) según factura B N° 0004-00000552 a favor de Bochatay Andrea Viviana, C.U.I.T. N° 27-21142871-1 con domicilio en calle Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de artículos de ferretería. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 14 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N°819/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de mantenimiento de las computadoras de las oficinas y de las diferentes herramientas informáticas y tecnológicas del municipio. -

Los pedidos de la Secretaría de Gobierno. -

CONSIDERANDO:

Que la incorporación de nuevas tecnologías informáticas para el Municipio, a través de la puesta en marcha de un sistema integrado de gestión municipal, permite contar con una herramienta informática, que optimiza los principales procesos administrativos, lo que resulta en una mejor y más eficiente atención a los ciudadanos.

Que un buen sistema de gestión significa además el acceso a la generación de información oportuna y confiable sobre la situación financiera del municipio y

mayor transparencia, propiciando para ello una adecuada vinculación entre los sistemas de administración financiera y los órganos de control interno y externo.

Que es fundamental el mantenimiento del sistema de computación, los puestos de red, programas de gestión y página web del municipio.

Que a partir del pedido de la Secretaría de Gobierno, fue necesaria la instalación y configuración de sistemas, así como la reparación y configuración de impresora y computadora para diferentes áreas dentro del municipio.

Que GOL S.T.H.C de Luján Gustavo, Computación Integral de San Carlos de Bariloche cumple con los requisitos necesarios para el cumplimiento de las tareas y es proveedor de confianza del municipio.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$12.700,00.- (Pesos Doce Mil Setecientos con 00/100 ctvs.) según facturas C Nº 0002-00000043 y 0002-00000045 a favor de Gustavo Luján con C.U.I.T 20-14761556-7 y domicilio en Av. Jardín Botánico 1157 de San Carlos de Bariloche, en concepto de asistencia técnica. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 14 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN Nº820/HAC/2019

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de

Edificios Escolares correspondientes al año lectivo. -

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.-

Que en la Clausula Sexta quedan comprendidas a los fines de una correcta interpretación del acuerdo, los trabajos que a continuación se detallan:

- a) Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;
- b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
- c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
- d) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que se adquirieron los materiales a la firma Ferreteria Dina Sur de Bochatay Andrea Viviana, por poseer preeminencia de compra al ser proveedor local y habitual del Municipio, además de presentar disponibilidad inmediata de los insumos solicitados.

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$6.098,00.- (Pesos Seis Mil Noventa y Ocho con 00/100 ctvs.)

según factura B Nº 0004-00000562 a favor de Bochatay Andrea Viviana con CUIT Nº 27-21142871-1 y domicilio en Estados Unidos de Dina Huapi, en concepto de materiales de ferretería para Escuelas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario Hacienda. -

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 14 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN Nº821/HAC/2019

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$50.850,00.- (Pesos Cincuenta Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 ctvs.) según facturas C Nº 0004-00000041 y 0004-00000044 a favor de Bernabei Carlos Andrés con CUIT Nº 20-24828576-2 y domicilio en calle Estados Unidos 521 de Dina Huapi, en concepto de pan para Escuelas. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 14 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN Nº822/HAC/2019

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$62.015,00.- (Pesos Sesenta y Dos Mil Quince con 00/100 ctvs.) según facturas C N° 0004-00000043 y 0004-00000040 a favor de Bernabei Carlos Andrés con CUIT N° 20-24828576-2 y domicilio en calle Estados Unidos 521 de Dina Huapi, en concepto de pan para Escuelas. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 14 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N°823/HAC/2019

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo .

El pedido de la Secretaría de Desarrollo Social. -

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas

mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.-

Que en la Clausula Sexta quedan comprendidas a los fines de una correcta interpretación del acuerdo, los trabajos que a continuación se detallan:

- a) Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;
- b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
- c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
- d) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.920,00.- (Pesos Un Mil Novecientos Veinte con 00/100 ctvs.) según facturas B N° 0003-00000282 a favor de Desiderio, María Carolina, CUIT N° 27-28750845-5, con domicilio en calle Estados Unidos 394 de Dina Huapi, en concepto de artículos de electricidad varios para Escuela N°312.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 15 de Agosto de 2019

RESOLUCION N°824/HAC/2019

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes. -

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi. -

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas

Que las actividades deportivas municipales presentan un continuo crecimiento en el número de participantes.

Que el polideportivo requiere mantenimiento tanto en su interior como en el exterior para el uso cotidiano en las actividades municipales.

Que resulta necesaria la adquisición de materiales para las diferentes reparaciones que las mismas requieran.

Que los insumos fueron provistos por la firma DINA SUR FERRETERIA de la Sra. Bochatay Andrea Viviana, proveedor local y habitual del Municipio. -

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por el importe de \$ 818,00 (Pesos Ochocientos Dieciocho con 00/100 Ctvs.) según factura B N° 0004-00000547 a favor de Bochatay Andrea Viviana, C.U.I.T. N° 27-21142871-1 con domicilio en calle Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de artículos de ferretería para el polideportivo. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma;

Dina Huapi, 15 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N°825/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de comprar insumos de librería para las oficinas Municipales.-

El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

La Nota del Juzgado de Faltas con fecha 02 de Agosto de 2019.-

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo tareas administrativas, que a tales efectos es necesario equipar las oficinas para el correcto desarrollo de las tareas. -

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería para las oficinas Municipales, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia del cada una de las áreas.-

Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus funciones. -

Que desde el juzgado de faltas se solicitaron caratulas para expedientes, arandelas de cartón y broches dorados, para el correcto almacenamiento de los expedientes. Que los mismos fueron adquiridos a la firma Paper & Toys S.R.L. proveedor habitual y de confianza del Municipio. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$622,37.- (Pesos Seiscientos Veintidós con 37/100 ctvs.) según factura B N° 0024-00120335 a favor de Paper & Toys S.R.L. con CUIT N° 30-70778583-3 y domicilio en Onelli 329 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de librería.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 15 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N°826/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de adquirir talonarios que se utilizan para infracciones. -

El pedido de la Secretaría de Gobierno. -

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio realizar las compras

necesarias de los insumos para las oficinas Municipales, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia del área.-

Que la compra de los talonarios es necesaria, ya que son utilizados por el área de fiscalización.- Que considerando el pedido realizado por la Secretaría de Gobierno se efectuó la compra de talonarios a la firma de Erbes Analía Elisabeth, siendo este proveedor habitual y de confianza del Municipio.-Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$4.520,00.- (Pesos Cuatro Mil Quinientos Veinte con 00/100 ctvs.) según factura C N° 0001-00000012 a favor de Erbes Analía Elisabeth con CUIT N° 27-25154460-9 y domicilio en calle Av. Core Core 7949 de San Carlos de Bariloche, en concepto de talonarios para actas de infracción.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 15 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N°827/HAC/2019

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

La ordenanza N° 089-CDDH-2013 en su Art. 153 del Escalafón Municipal "El Agente municipal tendrá derecho, dentro del horario de trabajo de disponer de quince (15) minutos para refrigerio. La Municipalidad proveerá el desayuno o merienda a cada trabajador, o en su defecto abonará".

CONSIDERANDO:

Que en términos generales la ordenanza pretende llevar certidumbre a las relaciones contractuales de carácter laboral y permanente dentro del ámbito municipal, asegurando además a los trabajadores los derechos y deberes relativos a la estabilidad del empleo público.-

Que se debe brindar a cada área municipal los alimentos para el refrigerio del personal.

Que la entrega y control de los mismos estará a cargo de cada Secretaría y/o personal asignado por los mismos.-

Que es voluntad del Municipio proveer de alimentos saludables a los empleados municipales.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$6.205,61.- (Pesos Seis Mil Doscientos Cinco con 61/100 ctvs.) según factura B N° 0114-00080037 a favor de Puelche S.A.C.I.F. con CUIT N° 30-5384819-0 y domicilio en Avda. Cte. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para refrigerio del personal.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 15 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N°828/HAC/2019

VISTO:

La Ordenanza N° 089-CDDH-2013-Anexo I "Estatuto y escalafón del personal de la Municipalidad de Dina Huapi", en su Art. 5 Inc. 13.-

La necesidad de proporcionar uniformes de trabajo al personal que se desempeña en el sector del corralón de la Municipalidad de Dina Huapi. -

El pedido de la Secretaría de Gobierno. -

CONSIDERANDO:

Que dentro la mencionada Ordenanza en su Capítulo I Inc. 13 dice "...que el personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho al suministro de la indumentaria y herramientas de trabajo indispensables para el desempeño de sus funciones, en la cantidad y forma que cada caso se reglamente".-

Que dentro de las tareas diarias que se realizan en el Corralón Municipal, predominan aquellas que requieren indumentaria que proporcione mayor protección y seguridad al personal.

Que por tales motivos, se adquirió un mameluco de trabajo y un delantal de descarné de la firma Central Indumentaria de Troyon Darío, ya que se dedica a la venta de este tipo de indumentaria de trabajo y es proveedora habitual del Municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.930,00.- (Pesos Un Mil

Novecientos Treinta con 00/100 Ctsv.) según factura B N° 0003-00000527 a favor de Troyon Darío con CUIT N° 20-21764643-0 y domicilio en Av. 12 de Octubre 1582 de San Carlos de Bariloche, en concepto de indumentaria de trabajo. -

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3°) De Forma.-

Dina Huapi, 15 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N°829/HAC/2019

VISTO:

La Carta Orgánica en su Art. N°72 "De las atribuciones y deberes del intendente" inc. 15 y 32, y en su Art. N°106 "Del Patrimonio".-

La necesidad de Contratar un Sistema de Cámaras para resguardo edilicio del Patrimonio Municipal.-

El pedido de la Secretaría de Gobierno. -

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica en su Capítulo II "Del Ejecutivo Municipal" en su Art. N°72 "De las atribuciones y deberes del intendente" inc. 15 dice: "Administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y ordenanzas que en su consecuencia se dicten", y en su Art. 32: "Ejercer toda otra función necesaria para el cumplimiento de su mandato y que sea propia de la naturaleza de su cargo o para el ejercicio de las que se enumeran en esta Carta Orgánica o de las Ordenanzas que al efecto se dicten.-

Que la Carta Orgánica en su Capítulo II "Del Patrimonio Municipal", art. N°106 "Del Patrimonio" dice: "El patrimonio del Municipio estará integrado por la totalidad de los bienes de dominio público y privado. Asimismo el patrimonio municipal estará

integrado por los bienes inmuebles, muebles, mostrencos, semovientes, créditos, títulos y acciones adquiridos o financiados con recursos propios o que resulten de donaciones, legados u otro de liberalidades debidamente aceptadas por el Gobierno Municipal o resulte de la aplicación del dominio eminente del Municipio"

Que dada la importancia de los establecimientos comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de seguridad no solo de los edificios sino también de los empleados.-

Que por lo anteriormente expuesto es fundamental contar con un Sistema de Cámaras de seguridad y videos de vigilancia en las Oficinas Municipales para su correspondiente preservación y cuidado.-

Que este sistema de seguridad requiere mantenimiento y reparación en caso de ser necesario.-

Que la firma de Esteban G. Fabbi cuenta con los artículos solicitados y además fue quien realizó la instalación de las cámaras de seguridad.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1°) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.500,00.- (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 Ctsv.)

según factura C N° 0002-00000019 a favor de Esteban Guillermo Fabbi con CUIT N° 20-25611237-0 y domicilio en calle Pje Gutierrez 1633 de San Carlos de Bariloche, en concepto de asistencia técnica de cámara de seguridad del archivo. -

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 15 de Agosto de 2019

RESOLUCION N°830/HAC/2019

VISTO:

La Resolución N°010/OSP/2019 "Celebración de Contrato con la firma Tensión Creativa de la Arq. Ailen Costilla por la Obra Segunda Etapa de "Ampliación Concejo Deliberante". -

El Acta de Inspección de Obras Publicas N°010/19/OSP. -

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales para asegurar y mantener un eficiente desarrollo de las tareas diarias. -

Que se debe tener en cuenta, los edificios públicos deben recibir labores de mantenimiento periódico, o que también por diversas causas pueden sufrir inconvenientes que resulten en la necesidad arreglos inmediatos.

Que se solicitó la realización de los trámites pertinentes, ante la falta de recursos propios, para proceder a contratar el servicio de un tercero, por la mano de obra para la Segunda Etapa de la Obra "Ampliación Concejo

Deliberante" de acuerdo con los valores que establece la Ordenanza N°343-CDDH-18 de montos de contratación.

Que a partir de la Resolución N°010/OSP/2019 se ha celebrado Contrato de Obra con la firma Tensión Creativa de la Arq. Ailen Costilla, y que atento a la modalidad de contratación, la cláusula tercera específica que percibirá de La Municipalidad como retribución por sus tareas la suma total de \$157.375,99.- (Pesos Ciento Cincuenta y Siete Mil Trescientos Setenta y Cinco con 99/100 Ctsv.) a ser abonados de la siguiente manera:

a) mediante un adelanto financiero del 35% sobre el monto del contrato y b) el saldo restante en concepto de finalización de obra, todo ello contra entrega de la factura correspondiente y contra emisión de certificado de obra avalado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Dina Huapi.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1°) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$102.294,52- (Pesos Ciento Dos Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 52/100 Ctsv.) según factura B N°0003-00000017 a favor de Costilla Ailen con C.U.I.T. N°27-33205588-2 y domicilio en calle Quaglia 242 de San Carlos de Bariloche, en concepto de saldo final por la Obra Segunda Etapa de "Ampliación Concejo Deliberante". -

Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 15 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N°831/HAC/2019

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

El pedido de la Escuela N°190.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Cuarta, el Ministerio a través de sus equipos técnicos cuenta con la facultad de evaluar el tipo, calidad y cantidad de alimentos especiales a adquirir por la Municipalidad destinados a alumnos

que presenten patologías que deban ser controladas a través de la alimentación (celiaquía, diabetes, hipertensión, etc.). -

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$1.885,00.- (Pesos Un Mil Ochocientos Ochenta y Cinco con 00/100 ctvs.) según factura C N° 0003-00001185 a favor de Paradisi German Lionel con CUIT N° 20-23867335-7 y domicilio en calle Estados Unidos 820 Dpto 1 de Dina Huapi, en concepto de alimentos para escuelas.-

Artículo 2º) REFERENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 16 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N°832/HAC/2019

VISTO:

La Ordenanza N°356-CDDH-2018 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2019";

La Resolución N°001-CDDH-2019 "Autorización de uso de partida N°334 para ampliación del Concejo Deliberante Municipal";

La Resolución N°010/OSP/2019 "Celebración de Contrato con la firma Creativa de la Arq. Ailen Costilla por la Obra Segunda Etapa de "Ampliación Concejo Deliberante";

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N°356-CDDH-2018 refiriéndose al presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el Ejercicio Fiscal 2019, en su Planilla Anexa 04 detalla el presupuesto del Concejo Deliberante Municipal, en el cual se aprobó el rubro 33 de "Mantenimiento, Reparación y Limpieza" incluyendo la partida 331 de ampliación y mejoras.

Que en 2018 se ha iniciado la Obra "Ampliación Concejo Deliberante Municipal", llevada a cabo por el Poder Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras Públicas.

Que se solicitó la realización de los trámites pertinentes, para proceder a contratar el servicio de un tercero, por la mano de obra para la Segunda Etapa de la Obra "Ampliación Concejo Deliberante" de acuerdo con los valores que establece la Ordenanza N°343-CDDH-18 de montos de contratación, y mediante la Resolución N°010/OSP/2019 se ha celebrado Contrato de Obra con la firma Tensión Creativa de la Arq. Ailen Costilla para dicha Obra.

Que para la ejecución de la obra, se adquirieron de la firma Pinturerías del Centro del Sr. Reznick Juan Carlos insumos varios de pintura, contactándose a la mencionada firma por presentar disponibilidad inmediata de los elementos necesitados a un conveniente precio para el Municipio. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$14.868,17.- (Pesos Catorce Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 17/100 Ctvs.) según factura B N°0007-00092904 a favor de Reznick Juan Carlos, C.U.I.T. N°20-04558026-2 con domicilio en Elflein 1072 de San Carlos de Bariloche en concepto de materiales de pintura para Obra Segunda Etapa Obra "Ampliación Concejo Deliberante". -

Artículo 2º) REFERENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 16 de Agosto de 2019

RESOLUCION N°833/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal. -

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio, efectuar el mantenimiento y arreglo de diferentes desperfectos que puedan sufrir las maquinarias utilizadas en el desarrollo diario de las tareas realizadas por el área de Obras y Servicios Públicos. -

Que dentro del inventario del Corralón Municipal, se encuentra la maquina bobcat, la cual se utiliza para diversas labores en espacios públicos dentro del Ejido.-

Que fue necesario comprar diversos tipos de filtros para el mantenimiento de la misma, por lo que se optó por acudir a la firma Track Mar S.A.C.I., proveedora de mercadería oficial y apta para la maquinaria en cuestión, además de presentar disponibilidad inmediata de las mismas. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$2.763,83.- (Pesos Dos Mil Setecientos Sesenta y Tres con 83/100 Ctvs.) según factura B N° 0145-00000039 a favor de Track Mar S.A.C.I., CUIT N° 30-56304491-4, con domicilio en Ruta Panamericana Km. 31.5, El Talar Buenos Aires, en concepto de filtros varios. -

Artículo 2º) REFERENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 16 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N°834/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal.-

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

La Ordenanza N° 212-CDDH-2016.-

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendados o en comodato. Que la Ordenanza N° 212-CDDH-2016 autorizó al Ejecutivo Municipal a tramitar ante Nación Leasing S.A. una operación por el arrendamiento con opción a compra de una máquina motoniveladora, la cual se encuentra ya en funcionamiento dentro del Ejido de Dina Huapi. -

Que a los efectos de garantizar el correcto funcionamiento de la máquina motoniveladora, se le ejecuta un mantenimiento periódico, para lo cual se recurrió a concretar la compra de los repuestos necesarios a la firma TRACK MAR S.A.C.I., por ser proveedora habitual en este tipo de insumos, contando con los mismos de manera inmediata y de las características necesarias, a un precio conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$2.363,47.- (Pesos Dos Mil Trescientos Sesenta y Tres con 47/100 Ctsv.) según factura B N°0145-00000040 a favor de Track Mar S.A.C.I., CUIT N° 30-56304491-4, con domicilio en Ruta Panamericana Km. 31.5, El Talar Buenos Aires, en concepto de arandelas y bulones. -

Artículo 2º) REFERENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 16 de Agosto de 2019

RESOLUCION N°835/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal. -

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. -

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. -

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales. -

Que a tales efectos, se debió realizar un mantenimiento de los diversos filtros del Camión Recolector por lo que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos efectuó un pedido para la

compra de los correspondientes repuestos y mano de obra.

Que a partir de ello, se llevó a cabo el service por parte de la firma de la Sra. Díaz Cárdenas Verónica del Carmen, proveedora local y habitual del municipio en los mencionados servicios.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$8.320,00.- (Pesos Ocho Mil Trescientos Veinte con 00/100 Ctsv.) según factura C N°0002-00000626, a favor de la Sra. Díaz Cárdenas Verónica del Carmen, CUIT N° 27-92803509-9, domiciliada en calle Estados Unidos 386 de Dina Huapi, en concepto de mantenimiento de camión recolector. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 16 de Agosto de 2019

RESOLUCION N°836/HAC/2019

VISTO:

La Ordenanza 356-CDDH-2018 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2019". -

El papel fundamental que representan las Garitas de Colectivos en la vida cotidiana de los habitantes. -

El proyecto Garitas. -

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido. -

Que se debe tener en cuenta que, por diversas causas, se deben tomar acciones de inversión o mantenimiento a los servicios o espacios públicos para generar mejoras en el desarrollo habitual de la localidad.

Que en el Presupuesto del Ejercicio 2019, aprobado por la Ordenanza N°356-CDDH-2018 se presentó el Proyecto "Garitas" que consiste en la construcción de garitas de colectivo. -

Que la importancia de este proyecto recae en que las garitas son elementos fundamentales de uso en la vida cotidiana de los habitantes de Dina Huapi. -

Que ciertos materiales, para el mencionado proyecto, fueron adquiridos de la firma DINASUR de Bochatay Andrea Viviana dada la pronta respuesta y disponibilidad, además de tener preeminencia por ser proveedora local y habitual del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$984,00.- (Pesos Novecientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Ctsv.) según factura B N°0004-00000549 a favor de Bochatay Andrea Viviana con CUIT N°27-21142871-1 y domicilio en calle Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de insumos de ferretería para Proyecto Garitas. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 16 de Agosto de 2019

RESOLUCION N°837/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal. -

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. -

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. -

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales. -

Que a partir del pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la compra de un crique carrito para realizar el mantenimiento a los vehículos municipales.

Que mencionado repuesto se adquirió de la firma DINA SUR FERRETERIA

de la Sra. Bochatay Andrea Viviana, quien contaba con disponibilidad inmediata del insumo, siendo además proveedora habitual y presentando una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EOL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$2.080,00.- (Pesos Dos Mil Ochenta con 00/100 Cts.) según factura B N°0004-00000561, a favor de Bochatay Andrea Viviana con CUIT N°27-21142871-1 y domicilio en calle Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de insumos para mantenimiento de vehículos municipales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 16 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N°838/HAC/2019

VISTO:

Los pedidos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

La necesidad de adquirir insumos para las tareas de mantenimiento que realiza el personal del Corralón Municipal.-

La Ordenanza N° 060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local". -

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio realizar las compras de insumos necesarios para las labores diarias de mantenimiento de espacios y servicios públicos, además de los que puedan requerir las instalaciones y maquinarias que se utilizan los trabajos ejecutados por el personal del Corralón Municipal.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]". -

Que se adquirieron diferentes elementos de ferretería para la realización de las labores diarias que

se ejecutan desde el área del Corralón Municipal, de la firma DINA SUR FERRETERIA de la Sra. Bochatay Andrea Viviana, proveedor local y habitual del Municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$10.829,00.- (Pesos Diez Mil Ochocientos Veintinueve con 00/100 Cts.) según facturas B N°0004-00000548, 0004-00000553 y 0004-00000560 a favor de Bochatay Andrea Viviana, C.U.I.T. N° 27-21142871-1 con domicilio en calle Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de artículos de ferretería para Corralón Municipal.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 16 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N°839/HAC/2019

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares, sino que también brindan soporte a los trabajos operacionales diarios realizados por el área de Obras y Servicios Públicos.

Que a tales efectos se iniciaron las pertinentes acciones para la construcción de cestos de basura, los cuales serán fabricados por personal del Corralón Municipal, y distribuidos y colocados en la vía pública del Ejido,

Que parte de los materiales necesarios fueron adquiridos de la firma DINASUR de la Sra. Bochatay Andrea Viviana, quien contaba con disponibilidad inmediata de los

insumos solicitados, siendo proveedor habitual y presentando una oferta conveniente para el Municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$2.840,00.- (Pesos Dos Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100 Cts.) según facturas B N°0004-0000557 a favor de Bochatay Andrea Viviana con CUIT N° 27-21142871-1 y domicilio en Estados Unidos de Dina Huapi, en concepto de materiales para la realización de cestos de basura.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 20 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N°840/HAC/2019

VISTO:

La Ordenanza N°356-CDDH-2018 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2019";

La Resolución N°001-CDDH-2019 "Autorización de uso de partida N°334 para ampliación del Concejo Deliberante Municipal";

La Resolución N°010/OSP/2019 "Celebración de Contrato con la firma Tensión Creativa de la Arq. Ailen Costilla por la Obra Segunda Etapa de "Ampliación Concejo Deliberante";

Los pedidos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N°356-CDDH-2018 refiriéndose al presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el Ejercicio Fiscal 2019, en su Planilla Anexa 04 detalla el presupuesto del Concejo Deliberante Municipal, en el cual se aprobó el rubro 33 de "Mantenimiento, Reparación y Limpieza" incluyendo la partida 331 de ampliación y mejoras.

Que en 2018 se ha iniciado la Obra "Ampliación Concejo Deliberante Municipal", llevada a cabo por el Poder Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras Públicas.

Que se solicitó la realización de los trámites pertinentes, para proceder a contratar el servicio de un tercero, por la mano de obra para la Segunda Etapa de la Obra "Ampliación Concejo Deliberante" de acuerdo con los valores que establece la Ordenanza N°343-CDDH-18 de montos de contratación, y mediante la Resolución

N°010/OSP/2019 se ha celebrado Contrato de Obra con la firma Tensión Creativa de la Arq. Ailen Costilla para dicha Obra.

Que para la ejecución de la obra, se adquirieron diversos insumos de ferretería de la firma DINASUR de la Sra. Bochatay Andrea Viviana por disponer de los elementos solicitados, además de poseer preminencia al ser proveedora local y habitual del Municipio

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$15.545,50.- (Pesos Quince Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 50/100 Cts.) según facturas B N°0004-00000550 y 0004-00000559 a favor de Bochatay Andrea Viviana con CUIT N° 27-21142871-1 y domicilio en Estados Unidos de Dina Huapi, en concepto de materiales de ferretería para Obra Segunda Etapa Obra "Ampliación Concejo Deliberante". -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 20 de Agosto de 2019

RESOLUCION N°841/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal.-

El pedido de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. -

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. -

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales. -

Que a tales efectos, se debió realizar un mantenimiento al flexible del caño de escape del Camión Recolector por

lo que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos efectuó un pedido de para la compra de los correspondientes repuestos y mano de obra.

Que el mencionado repuesto fue adquirido de la firma EL 05 S.A.S por contar con disponibilidad inmediata del mismo y a un precio conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$5.000,00.- (Pesos Cinco Mil con 00/100 Cts.) según factura B N°0002-00000198, a favor de EL 05 S.A.S. con CUIT N° 30-71600700-2 y domicilio en 9 de Julio 1048 de San Carlos de Bariloche, en concepto de repuesto para camión recolector.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 20 de Agosto de 2019

RESOLUCION N°842/HAC/2019

VISTO:

La Ordenanza N° 089-CDDH-2013-Anexo I "Estatuto y escalafón del personal de la Municipalidad de Dina Huapi", en su Art. 5 Inc. 13.-

La necesidad de proporcionar uniformes de trabajo al personal de planta que se desempeña en el sector del corralón de la Municipalidad de Dina Huapi. -

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que dentro la mencionada Ordenanza en su Capítulo I Inc. 13 dice "...que el personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho al suministro de la indumentaria y herramientas de trabajo indispensables para el desempeño de sus funciones, en la cantidad y forma que cada caso se reglamente".-

Que dentro de las tareas diarias que se realizan en el Corralón Municipal, predominan aquellas que requieren indumentaria que proporcione mayor protección y seguridad al personal. -

Que, por tales motivos, y a modo de generar un stock, se adquirieron guantes moteados de la firma Belloc Sur S.A., quien se dedica a la venta de este tipo de prendas de trabajo y presentó la mejor oferta según

comparativa de precios, además de ser proveedora habitual del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de Contaduría, a librar el pago por un importe de \$3.527,70.- (Pesos Tres Mil Quinientos Veintisiete con 70/100 Cts.) según factura B N° 0003-00000718 a favor de Belloc Sur S.A., CUIT N° 30-71227330-1 y domicilio en Av. 12 de Octubre 1882 de San Carlos de Bariloche, en concepto de guantes.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De Forma.

Dina Huapi, 20 de Agosto de 2019

RESOLUCION N°843/HAC/2019

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que es necesario el agregado de cloro (Hipoclorito de sodio) a la Red de Agua Potable de Dina Huapi.-

Que sus características químicas hacen que el hipoclorito de sodio sea un agente eficaz en la eliminación de ciertos virus, bacterias y microorganismos.-

Que por su capacidad de desinfección es utilizado en diferentes ámbitos, desde el hogar hasta en hospitales y la industria.-

Que la firma Distribuidora E&E presentó una oferta de este insumo, con el precio más conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$25.410,00.- (Pesos Veinticinco Mil Cuatrocientos Diez con 00/100 cts.) según factura B N° 0001-00001129 a favor de Distribuidora E&E S.A.S. con CUIT N° 30-71634190-5 y domicilio en Las Ardillas 725 de Dina Huapi, en concepto de hipoclorito de sodio.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 20 de Agosto de 2019

RESOLUCION N°844/HAC/2019

VISTO:

El Informe Social de fecha 4 de julio de 2019.-

La situación de vulnerabilidad de la Sra. Nilda Mardones y su familia, vecinos de la localidad. –

La Resolución N°745/HAC/2019.-

El pedido de la Secretaría de Desarrollo Social.-

CONSIDERANDO:

Que según informe social de la familia antes mencionada, se presenta un informe de la Asociación Bomberos Voluntarios Dina Huapi con fecha 16 de Julio de 2019 certificando que el día 3 de julio a las 10 hs se incendió, aproximadamente el 30% de su vivienda y parte de sus pertenencias en el domicilio Las Águilas 373.-

Que el incendio fue generalizado y de propagación rápida debido a los materiales con los que se encontraba construida esa parte de la vivienda.

Que se solicitan algunos materiales de ferretería para poder poner en condiciones nuevamente la vivienda de la Sra. Nilda Mardones. Por lo tanto, se solicita articular los medios necesarios para conseguir los mismos.

Que el Municipio cuenta con una partida presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las erogaciones en el marco del programa que lleva adelante el área de Desarrollo Social.-

Que a partir del pedido la Secretaría de Desarrollo Social, se efectuó la compra de diversos elementos a la firma DINA SUR FERRETERIA de la Sra. Bochatay Andrea Viviana, proveedor local y habitual del Municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$4.590,00.- (Pesos Cuatro Mil Quinientos Noventa con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0004-00000555 a favor de Bochatay Andrea Viviana con CUIT N° 27-21142871-1 y domicilio en Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de malla cima.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

RESOLUCIÓN N°845/HAC/2019

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Cuarta, el Ministerio a través de sus equipos técnicos cuenta con la facultad de evaluar el tipo, calidad y cantidad de alimentos especiales a adquirir por la Municipalidad destinados a alumnos que presenten patologías que deban ser controladas a través de la alimentación (celiaquía, diabetes, hipertensión, etc.). -

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$2.456,70.- (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis 70/100 ctvs.) según factura B N°0114-00080038 a favor de Puelche S.A.C.I.F. con CUIT N° 30-53804819-0 y domicilio en Av. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimentos para escuelas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 20 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N°846/HAC/2019

VISTO:

El curso de Alfabetización digital que se dicta a través de la Secretaría de Desarrollo Social.-

La Resolución 008/DS/2019 con fecha 19 de Julio de 2019.-

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social a través de diferentes cursos intenta fomentar la orientación laboral, la promoción de educación formal y formación profesional para incrementar así la multiplicidad de tareas al momento de solicitar empleo.-

Que es primordial para el Municipio proveer a los vecinos con herramientas de formación profesional, que posibiliten una nueva fuente laboral.

Que, dentro de las necesidades manifiestas, se denota la importancia de implementar acciones de capacitación para los vecinos de la localidad y lo relevante de la posibilidad de contar con personal idóneo en el ámbito local.

Que la Secretaría de Desarrollo Social impulsó el dictado de un curso de alfabetización digital, en el espacio destinado a punto digital.

Que a partir de la Resolución 008/DS/2019 se autorizó el desarrollo del curso y a la contratación como coordinador al Sr. Felipe Gaspar Gai.

Que es competencia del Municipio proporcionar los fondos necesarios a fin de poder dictar los cursos de capacitación de la manera más idónea posible.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.700,00.- (Pesos Dos Mil Setecientos con 00/100 ctvs.) según factura C N° 0001-00000003 a favor de Felipe Gaspar Gai con CUIT N° 20-40111966-4 y domicilio en Paraguay 14 de Dina Huapi, en concepto de servicios en Punto Digital por curso de alfabetización.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 20 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N°847/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de alquilar una máquina fotocopidora.-

CONSIDERANDO:

Dina Huapi, 20 de Agosto de 2019

Que en las distintas áreas de las oficinas municipales se ha incrementado el trabajo administrativo, que a tales efectos es necesario sacar fotocopias no solo para el trabajo interno de las áreas, sino también al momento que el contribuyente hace presentación de documentación para diferentes trámites.-

Que es fundamental e indispensable el alquiler de una maquina fotocopidora para uso interno del Municipio, garantizando de esta forma el buen funcionamiento y eficacia, de las distintas áreas de trabajo.

Que el Sr. Jorge Rivero, representante de la empresa Técnica Rivero con Domicilio en Gallardo 202, de San Carlos de Bariloche, cumple con los requisitos para prestar dicho servicio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$10.928,84.- (Pesos Diez Mil Novecientos Veintiocho con 84/100 ctvs.) según factura B N° 0006-00004234 a favor de Jorge Rivero con CUIT N° 20-12514621-0 y domicilio en Gallardo 202 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alquiler durante el mes de agosto y copias excedentes del mes de julio 2019.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 21 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N°848/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de contar con un servicio de Emergencias Médicas. -

La Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587.-

La Resolución N°012/GOB/2019.-

CONSIDERANDO:

Que las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo en todo el territorio de la República se ajustarán a las normas de la presente ley y de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten.-

Que la higiene y seguridad en el trabajo comprenden las normas técnicas y medidas sanitarias, precautorias, de tutela o de cualquier otra índole que tengan por objeto:

a) proteger la vida, preservar y mantener la integridad psicofísica de los trabajadores;

b) prevenir, reducir, eliminar o aislar los riesgos de los distintos centros o puestos de trabajo;

c) estimular y desarrollar una actitud positiva respecto de la prevención de los accidentes o enfermedades que puedan derivarse de la actividad laboral.

Que el Sistema de Emergencias Médicas, es aquella organización destinada al tratamiento precoz de pacientes que por su situación – emergencia o urgencia

médica- solicitan atención, debiendo ser asistidos en el lugar donde se encuentren (su domicilio, la vía pública, en el trabajo, etc.) y eventualmente ser trasladados a un centro asistencial.

Que la asistencia en el Trabajo tiene como misión fundamental brindar la seguridad, promover y mantener el más alto nivel de salud de los trabajadores, debiendo ejecutar, entre otras, acciones de educación sanitaria, socorro, vacunación y estudios de ausentismo por morbilidad.

Que a tales efectos es preciso, contar con este tipo de prestación en todas las dependencias Municipales ofreciendo los primeros auxilios de cualquier accidente que pudiera ocurrirle a los empleados.

Que a partir de la Resolución N°012/GOB/2019 se ha celebrado Contrato de Prestación de Servicios con la firma VITTAL, y que atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda específica que el servicio será prestado únicamente a aquellas personas que se encuentren en los establecimientos de la prestataria, siendo las áreas protegidas las Oficinas Administrativas, el Corralón Municipal, el Polideportivo, el Anexo Administrativo, el Salón de Usos Múltiples, la Secretaría de Turismo y Cultura y el Concejo Deliberante.

Que la misma percibirá de La Municipalidad como retribución mensual la suma total de \$5.000,00.- (Pesos Cinco Mil con 00/100 Ctsv.) a ser abonados dentro de los 10 (diez) primeros días de cada mes contra entrega de la factura correspondiente.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$5.000,00.- (Pesos Cinco Mil con 00/100 ctvs.) según factura B

N° 0029-00010010 a favor de MPE S.A con CUIT N° 30-70882974-5 y domicilio en calle Av. Juan Manuel de Rosas 515 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de emergencias médicas correspondiente al mes de agosto de 2019.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 22 de Agosto de 2019

RESOLUCION N°849/HAC/2019

VISTO:

La Ordenanza N° 218-CDDH-16 “Sistemas de medición electrónica para la seguridad vial”.-

El llamado a Licitación pública N° 002-GOSP-2017 “tercer llamado”

La Resolución N° 004/INT-2018 Adjudicación licitación pública N° 002-GOSP-2017.-

El Contrato Administrativo entre la Municipalidad de Dina Huapi y Vial Control S.A.-

Los Historiales de operaciones entre las fechas 29/07/2019 al 06/08/2019 y del 06/08/2019 al 12/08/2019.-

CONSIDERANDO:

Que la compleja problemática de los accidentes de tránsito involucra cuestiones de diversa índole, siendo la causa más importante el generalizado incumplimiento de las normas de tránsito.-

Que dicho incumplimiento se ve favorecido por la escasez de controles, directamente vinculados a los altísimos costos que demanda la ejecución de los mismos por inspectores de tránsito.-

Que con la finalidad de hacer frente a la problemática se han desarrollado equipos que detectan automáticamente las infracciones y generan una evidencia gráfica de las mismas. Las infracciones a constatar serán, en general, las que surgen de las normas legales vigentes en materia de tránsito.-

Que el Instituto Nacional de Tecnología industrial, establece determinadas exigencias a ser cumplidas por la nueva tecnología, otorgando transparencia a los controles y confiabilidad de las multas fotográficas. -

Que estos sistemas de control contribuyen a educar a la población en ciertas conductas que deberían ser sistemáticas y no ocasionales, es decir, respetarse en todo momento y no solo ante la

presencia de los dispositivos, generando una cultura de respeto a las normas y una solida conciencia vial por parte de todos los actores.-

Que el objetivo de la fiscalización vial es la de prevenir, reduciendo los índices de siniestralidad vial y las múltiples consecuencias dañosas que de ellos se derivan.-

Que se propicia como conveniente la obtención de una solución a la problemática de seguridad vial a través de la inversión privada, tal como se advierte ha sucedido en varios municipios del país.-

Que la contratación del sistema de medición electrónica de infracciones de tránsito en las vías asfaltadas de la ciudad de Dina Huapi, incluyen la travesía urbana de la Ruta Nacional N° 23 y Ruta Nacional N° 40 norte, la cual percibirá en concepto de contraprestación un canon equivalente al cincuenta y nueve por ciento (59%) sobre el monto de las multas por infracciones de tránsito efectivamente cobradas mas el Impuesto al Valor Agregado, con un adicional en concepto de gasto administrativo del cinco por ciento (5%). Dicho canon, invariable y fijo será abonado por la Municipalidad a La Empresa en forma semanal mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a las cuentas designadas por la Empresa.-

Que a partir del Historial de Operaciones, la Empresa ha presentado facturación correspondiente a lo recaudado en los períodos comprendidos desde el 29/07/2019 hasta el 06/08/2019 y desde el 06/08/2019 hasta el 12/08/2019.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) APROBAR el cumplimiento mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a las cuentas designadas desde la cuenta bancaria de la Municipalidad de Dina Huapi donde se produzca la efectiva acreditación del pago de las infracciones, por un importe total de \$431.598,00.- (Pesos Cuatrocientos Treinta y Un Mil Quinientos Noventa y Ocho con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0003-00000828 a favor de Vial Control S.A. con CUIT N° 30-71193758-3 y domicilio en Av. Escalada 1384 CABA en concepto de

servicios de procesamiento de infracciones, dispositivos de control de tránsito, alquiler y mantenimiento de cinemómetros y equipos de detección de infracciones.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 22 de Agosto de 2019

RESOLUCION N°850/HAC/2019

VISTO:

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro.-

El Oficio N° 195 "DG4-T" con fecha 05 de Agosto de 2019.-

El Oficio N° 164 "DG4" con fecha 31 de Julio del 2019.-

El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

CONSIDERANDO:

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente.-

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas.-

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.-

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicara Unidad Regional Tercera.-

Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$7.230,00.- (Pesos Siete Mil Doscientos Treinta con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0004-00014972 a favor de BARI SERVICE NEUMATICOS S.H. con CUIT N° 30-71066797-3 y domicilio en Av. 12 de Octubre 1985 de San Carlos de Bariloche, en concepto de repuestos y mano de obra para reparaciones en móvil Volkswagen Bora Interno 10059 de la Brigada de Investigaciones.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 22 de Agosto de 2019

RESOLUCION N°851/HAC/2019

VISTO:

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro.-

El Oficio N° 104 "DG4-DH" con fecha 07/08/2019.-

El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

CONSIDERANDO:

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente.-

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas.-

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la

Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.-

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicara Unidad Regional Tercera.-

Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$5.399,00.- (Pesos Cinco Mil Trescientos Noventa y Nueve con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0001-00016783 a favor de Visconti Bruno con C.U.I.T. N° 23-20370442-9 y domicilio en calle B. Crespo 265 de San Carlos de Bariloche, en concepto de placa para alternador para Móvil Fiat Siena interno 2141 del Destacamento Esp. Seguridad Vial. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 22 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N°852/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de mantenimiento de las computadoras de las oficinas y de las diferentes herramientas informáticas y tecnológicas del municipio. -

El pedido de la Secretaría de Gobierno. -

CONSIDERANDO:

Que la incorporación de nuevas tecnologías informáticas para el Municipio, a través de la puesta en marcha de un sistema integrado de gestión municipal, permite contar con una herramienta informática, que

optimiza los principales procesos administrativos, lo que resulta en una mejor y más eficiente atención a los ciudadanos.

Que un buen sistema de gestión significa además el acceso a la generación de información oportuna y confiable sobre la situación financiera del municipio y mayor transparencia, propiciando para ello una adecuada vinculación entre los sistemas de administración financiera y los órganos de control interno y externo.

Que es fundamental el mantenimiento del sistema de computación, los puestos de red, programas de gestión y página web del municipio.

Que a partir del pedido de la Secretaría de Gobierno, fue necesario realizar copia de seguridad, actualización de central telefónica, así como la configuración de impresora, conexión wifi y visualizador de cámaras de seguridad.

Que GOL S.T.H.C de Luján Gustavo, Computación Integral de San Carlos de Bariloche cumple con los requisitos necesarios para el cumplimiento de las tareas y es proveedor de confianza del municipio.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$5.000,00.- (Pesos Cinco Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N° 0002-00000047 a favor de Gustavo Luján con C.U.I.T. 20-14761556-7 y domicilio en Av. Jardín Botánico 1157 de San Carlos de Bariloche, en concepto de asistencia técnica. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 23 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N°853/HAC/2019

VISTO:

El pedido realizado por la Secretaría de Gobierno.-

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para las oficinas administrativas de la Municipalidad.-

CONSIDERANDO:

Que dada la importancia de los edificios comunales, este municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza no solo de los edificios sino también de salubridad para los empleados.-

Que es obligación del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza para las oficinas, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas.

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector.

Que los insumos fueron provistos por la firma Distribuidora E&E, proveedor habitual del Municipio. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$4.057,91.- (Pesos Cuatro Mil Cincuenta y Siete con 91/100 ctvs.) según factura B N° 0001-00001196 a favor de Distribuidora E&E S.A.S. con CUIT N° 30-71634190-5 y domicilio en Las Ardillas 725 de Dina Huapi, en concepto de insumos de limpieza para Oficinas Administrativas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 23 de Agosto de 2019

RESOLUCION N°854/HAC/2019

VISTO:

El festejo del Día del Niño. -

El pedido de la Secretaría de Gobierno. -

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 15 de la COM, en su inciso 3 establece que: "el Gobierno Municipal promueve la consolidación de la identidad cultural de la ciudad y de los lazos de vecindad y arraigo".

Que es esencial para el Municipio fomentar y promover actividades deportivas, físicas y recreativas.-

Que el día 18 de Agosto se festejó el "Día del Niño", que por tal motivo se realizó una celebración en el Polideportivo Municipal, donde se llevaron a cabo diferentes actividades y estuvieron invitados los Bomberos Voluntarios de Dina Huapi quienes también organizaron juegos para los niños. -

Que para la decoración del salón se solicitó la compra de globos de colores surtidos.

Que en dicho evento se ofreció a todos los niños panchos y gaseosas,

por lo que fue necesario adquirir diferentes insumos como aderezos y alimentos sin TACC. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.332,48.- (Pesos Un Mil Trescientos Treinta y Dos con 48/100 Cts.) según facturas B N°0116-00037560 y N°0118-00001305 a favor de Puelche S.A.C.I.F. con CUIT N° 30-53804819-0 y domicilio en Av. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de almacén.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 23 de Agosto de 2019

RESOLUCION N°855/HAC/2019

VISTO:

El festejo del Día del Niño. -

El pedido de la Secretaría de Gobierno. -

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 15 de la COM, en su inciso 3 establece que: "el Gobierno Municipal promueve la consolidación de la identidad cultural de la ciudad y de los lazos de vecindad y arraigo".

Que es esencial para el Municipio fomentar y promover actividades deportivas, físicas y recreativas.-

Que el día 18 de Agosto se festejó el "Día del Niño", que por tal motivo se realizó una celebración en el Polideportivo Municipal, donde se llevaron a cabo diferentes actividades y estuvieron invitados los Bomberos Voluntarios de Dina Huapi quienes también organizaron juegos para los niños. -

Que para la decoración del salón se solicitó la compra de globos de colores surtidos.

Que en dicho evento se ofreció a todos los niños panchos y gaseosas, por lo que fue necesario adquirir diferentes insumos como aderezos y alimentos sin TACC.

Que según pedido de la Secretaría de Gobierno fue necesario adquirir papel térmico que se utiliza en el sector de la caja para el posnet, y el mismo se encontraba disponible en el mismo comercio donde se adquirieron los demás artículos, por lo que se procedió a la compra del mismo.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$3.056,34.- (Pesos Tres Mil Cincuenta y Seis con 34/100 Cts.) según factura B N°0003-00002914 a favor de Marta Moreno de Buiatti, C.U.I.T. N° 23-05396239-4 con domicilio en calle Remedios de Escalada 314 de San Carlos de Bariloche, en concepto de globos surtidos, vasos plásticos y papel térmico.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 26 de Agosto de 2019

RESOLUCION N°856/HAC/2019

VISTO:

La Ordenanza N° 218-CDDH-16 "Sistemas de medición electrónica para la seguridad vial".-

El llamado a Licitación pública N° 002-GOSP-2017 "tercer llamado"

La Resolución N° 004/INT-2018 Adjudicación licitación pública N° 002-GOSP-2017.-

El Contrato Administrativo entre la Municipalidad de Dina Huapi y Vial Control S.A.-

Los Historiales de operaciones entre las fechas 12/08/2019 al 16/08/2019.-

CONSIDERANDO:

Que la compleja problemática de los accidentes de tránsito involucra cuestiones de diversa índole, siendo la causa más importante el generalizado incumplimiento de las normas de tránsito.-

Que dicho incumplimiento se ve favorecido por la escasez de controles, directamente vinculados a los altísimos costos que demanda la ejecución de los mismos por inspectores de tránsito.-

Que con la finalidad de hacer frente a la problemática se han desarrollado equipos que detectan automáticamente las infracciones y generan una evidencia gráfica de las mismas. Las infracciones a constatar serán, en general, las que surgen de las normas legales vigentes en materia de tránsito.-

Que el Instituto Nacional de Tecnología industrial, establece determinadas exigencias a ser cumplidas por la nueva tecnología,

otorgando transparencia a los controles y confiabilidad de las multas fotográficas. -

Que estos sistemas de control contribuyen a educar a la población en ciertas conductas que deberían ser sistemáticas y no ocasionales, es decir, respetarse en todo momento y no solo ante la presencia de los dispositivos, generando una cultura de respeto a las normas y una sólida conciencia vial por parte de todos los actores.-

Que el objetivo de la fiscalización vial es la de prevenir, reduciendo los índices de siniestralidad vial y las múltiples consecuencias dañosas que de ellos se derivan.-

Que se propicia como conveniente la obtención de una solución a la problemática de seguridad vial a través de la inversión privada, tal como se advierte ha sucedido en varios municipios del país.-

Que la contratación del sistema de medición electrónica de infracciones de tránsito en las vías asfaltadas de la ciudad de Dina Huapi, incluyen la travesía urbana de la Ruta Nacional N° 23 y Ruta Nacional N° 40 norte, la cual percibirá en concepto de contraprestación un canon equivalente al cincuenta y nueve por ciento (59%) sobre el monto de las multas por infracciones de tránsito efectivamente cobradas mas el Impuesto al Valor Agregado, con un adicional en concepto de gasto administrativo del cinco por ciento (5%). Dicho canon, invariable y fijo será abonado por la Municipalidad a La Empresa en forma semanal mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a las cuentas designadas por la Empresa.-

Que a partir del Historial de Operaciones, la Empresa ha presentado facturación correspondiente a lo recaudado en los períodos comprendidos desde el 12/08/2019 hasta el 16/08/2019.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) APROBAR el cumplimiento mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a las cuentas designadas desde la cuenta bancaria de la Municipalidad de Dina Huapi donde se produzca la efectiva acreditación del pago de las infracciones, por un importe total de

\$278.046,00.- (Pesos Doscientos Setenta y Ocho Mil Cuarenta y Seis con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0003-00000836 a favor de Vial Control S.A. con CUIT N° 30-71193758-3 y domicilio en Av. Escalada 1384 CABA en concepto de servicios de procesamiento de infracciones, dispositivos de control de tránsito, alquiler y mantenimiento de cinemómetros y equipos de detección de infracciones.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-
Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 26 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N°857/HAC/2019

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta los recursos financieros para el suministro de Insumos de limpieza, muebles, enseres y/o artículos necesarios para el correcto funcionamiento de los establecimientos escolares pertenecientes al sistema educativo que se encuentran comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, cuyo detalle se adjunta al mismo como Anexo I.-

Que en la cláusula Sexta la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de la Coordinación Escolar dependiente del Ministerio.-Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.-Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$18.892,40.- (Pesos

Dieciocho Mil Ochocientos Noventa y Dos con 40/100 ctvs.) según facturas B N°0022-00007457 y N°0022-00007356 a favor de Súper Clin S.R.L. con CUIT N° 30-70850179-0 y domicilio en Tiscornia 602 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de limpieza para Edificios Escolares.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 26 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N° 858/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de contar con la provisión de Insumos de Limpieza para las oficinas pertenecientes a la Municipalidad.-

El pedido de la Secretaría de Turismo y Cultura.-

CONSIDERANDO:

Que dada la importancia de los edificios comunales, este municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza no solo de los edificios sino también de salubridad para los empleados.-

Que es obligación del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza para las oficinas, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas.

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$6.490,25.- (Pesos Seis Mil Cuatrocientos Noventa con 25/100 ctvs.) según facturas B N° 0022-00007458 a favor de Súper Clin S.R.L. con CUIT N° 30-70850179-0 y domicilio en Tiscornia 602 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de limpieza.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 26 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N°859/HAC/2019

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Cuarta, el Ministerio a través de sus equipos técnicos cuenta con la facultad de evaluar el tipo, calidad y cantidad de alimentos especiales a adquirir por la Municipalidad destinados a alumnos que presenten patologías que deban ser controladas a través de la alimentación (celiaquía, diabetes, hipertensión, etc.). -

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$65.911,54.- (Pesos Sesenta y Cinco Mil Novecientos Once con 54/100 ctvs.) según facturas B N°0116-00037559, N°0108-00481554, N°0108-00480687 y N°0108-00480686 a favor de Puelche S.A.C.I.F. con CUIT N° 30-53804819-0 y domicilio en Av. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimentos para escuelas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 28 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N°860/HAC/2019

VISTO:

La Ordenanza 228-CDDH-16 "Ratificación Contrato Leasing Mobiliario ante Nación Leasing S.A." La Ordenanza 212-CDDH-2016 "Autorización al Sr. Intendente Don Danilo M. Rojas y a Don Pablo Augusto Kausch a tramitar ante Nación Leasing S.A., operación de leasing para adquisición de maquinaria vial".

La Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que se ha implementado un plan de equipamiento y renovación de la flota en la medida de las posibilidades económicas y financieras.

Que se ha dispuesto adquirir una motoniveladora destinada a las tareas fundamentales en la prestación de servicios de mantenimiento de las calles del Municipio, ejecución de obras y otros trabajos que resulten pertinentes.

Que dicha maquina sustituirá las necesidades que se generan al tener que alquilar similar maquinaria para las tareas a realizar en el ejido municipal.

Que se ha acordado, como opción más conveniente, suscribir un contrato de Leasing con la firma "Nación Leasing S.A." con domicilio en Pellegrini Carlos 675 Piso 10 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires que provee dicho servicio.

Que con dicho contrato de Leasing se acordó el pago de un canon mensual por un lapso de 36 meses. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar un pago por un importe de \$208.663,35.- (Pesos Doscientos Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 35/100 ctvs.) según factura B N° 0002-00063445 a favor de Bice Leasing S.A. con CUIT N° 30-70801629-9 y domicilio en Carlos Pellegrini 675 Piso 10 de CABA en concepto de canon 34 de 36 entrega 0000537601.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 29 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N°861/HAC/201

VISTO:

La Ordenanza N°299-CDDH-17 creación del Código Ambiental de la ciudad de Dina Huapi. -

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

El acta de Recepción de informe Técnico con fecha 13 de Agosto de 2019.-

CONSIDERANDO:

Que teniendo como antecedentes la Constitución Nacional, Provincial, y el artículo 9 inciso 2 de la Carta Orgánica Municipal se creó a partir de la Ordenanza N°299-CDDH-17 el Código Ambiental de la ciudad de Dina Huapi. -

Que por todo ello, es responsabilidad del Municipio "asegurar en todas sus formas, el derecho de los habitantes a disfrutar de un medio ambiente sano y limpio para el desarrollo del ser humano, preservando su salud, manteniendo y protegiendo el sistema ecológico y el paisaje, considerando la tierra, el agua, el aire, la flora y la fauna patrimonio común." -

Que en consecuencia, y a falta de recursos propios, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se requirió de manera urgente la contratación de un profesional para la revisión y corrección de informe de impacto ambiental sobre proyecto industrial en trámite correspondiente a la Nomenclatura Catastral 19-3-D-003-14.-

Que de tal búsqueda se recurrió a los servicios del profesional Ingeniero Químico Mauro German Ferrarese, quien el día 13 de agosto del corriente hizo entrega del correspondiente informe requerido por el Municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$8.500,00.- (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) según factura C N° 0002-00000007 a favor de Ferrarese Mauro German con CUIT 20-27079372-0 y domicilio en calle Robustiana Boock 288, PB de San Carlos de Bariloche, en concepto de reporte sobre revisión y corrección de informe de impacto ambiental sobre proyecto industrial. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 29 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N°862/HAC/2019

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$11.075,00.- (Pesos Once Mil Setenta y cinco con 00/100 ctvs.) según facturas C N° 0004-00000042 a favor de Bernabei Carlos Andrés con CUIT N° 20-24828576-2 y domicilio en calle Estados Unidos 521 de Dina Huapi, en concepto de pan para Escuelas. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 29 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N°863/HAC/2019

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo. -

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P.

comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.-

Que en la Clausula Sexta quedan comprendidas a los fines de una correcta interpretación del acuerdo, los trabajos que a continuación se detallan:

- a) Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;
 - b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
 - c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
 - d) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;
- Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición

de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$23.500,00.- (Pesos Veintitrés Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) según factura C N° 0002-00000022/23/24/25/26 a favor de Falcone Braian Ezequiel con CUIT N°23-35605095-9 y domicilio en calle Av. de Los Girasoles 185 de Dina Huapi, en concepto de trabajos de mantenimiento en escuelas. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -
Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 30 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N°864/HAC/2019

VISTO:

Ordenanza N° 003-CDDH-2009 "Régimen de Administración Financiera".

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 003/2009 establece el Régimen de Administración Financiera y Control.

Que por Ordenanza Municipal N° 356-CDDH-2018 se aprobó el Cálculo de Recursos y Presupuesto

de Gastos de la Municipalidad de Dina Huapi para el Ejercicio Año 2019.

Que el Capítulo III Sección III Art. 28 de la Ordenanza Municipal N° 003/2009 autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a efectuar en el mismo los ajustes que crea conveniente;

Que la Ordenanza Municipal N° 003/2009 que instrumenta el régimen de Administración Financiera determina que la Secretaría de Hacienda será el órgano rector del sistema presupuestario municipal, compitiéndole el dictado de normas técnicas para la formulación, programación y evaluación del presupuesto;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º: APROBAR la reasignación de las partidas Presupuestarias efectuadas del Presupuesto de Gastos 2019 obrante en el Anexo I.-----

Artículo 2º: El Anexo I – compuesto de una (1) hoja que se adjunta, forma parte integrante de la presente Resolución.-----

Artículo 3º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 4º: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido. Archívese.

ANEXO I: PRESUPUESTO DE GASTOS

MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI PRESUPUESTO 2019 Poder Ejecutivo Municipal Cuadro de Gastos por Objeto del Gasto en pesos

REASIGNACIONES							
Jurisdicción	Programa	Partida según Sistema Presupuestario	Partida según Presupuesto	Fuente Fin.	Recurso	AUMENTO	DISMINUCION
1.1.1.01.01.000	01.01.00.00.0	313 - Gas	313 - Gas	1.1.0		80.000,00	
1.1.1.01.01.000	01.01.00.00.0	324 - Alquiler de fotocopiadoras	324 - Alquiler de fotocopiadoras	1.1.0		20.000,00	
1.1.1.01.01.000	01.01.00.00.0	335 - Mantenimiento de espacios verdes	335 - Mantenimiento espacios verdes	1.1.0			100.000,00
		TOTAL				100.000,00	100.000,00

DISPOSICIONES

- 02/08/2019 - DISP. 095/19/SGOB - ALTA HABILITACION COMERCIAL DESTINADO DESPENSA Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y ANALCOHÓLICAS, DENOMINADO "GIRASOL", TITULARIDAD DE LA SRA. MARÍA LAURA QUINTANA LIMA, DNI: 27.948.941, SITUADO EN CALLE LOS NOTROS N° 515 LOCAL 2 DE DINA HUAPI.
- 07/08/2019 - DISP. 096/19/SGOB – RENOVACION HABILITACION COMERCIAL DEL LOCAL DESTINADO A FABRICA DE DULCES Y ALFAJORES DENOMINADO "DELICIAS DEL LIMAY" TITULARIDAD DELA SRA. FERNANDEZ SONIA SUSANA, DNI: 14.201.929 SITUADO EN CALLE BRASIL N° 783 DE DINA HUAPI.
- 07/08/2019 - DISP. 097/19/SGOB – RENOVACION HABILITACION COMERCIAL DEL LOCAL DESTINADO A ROTISERÍA, ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE RE-POSTERÍA Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DENOMINADO "J Y M", TITULARIDAD DEL SR. RIVAS JUAN CARLOS A. DNI 10.426.923, SITUADO EN CALLE LAS AMÉRICAS N.º 736 DE DINA HUAPI.
- 07/08/2019 - DISP. 098/19/SGOB – RENOVACION HABILITACION COMERCIAL DEL LOCAL DESTINADO A TIENDA DE ROPA, ACCESORIOS Y REGALERIA, DENOMINADO "EXCLUSIVOS" PROPIEDAD DEL SR. CASTILLO SEBASTIÁN ARIEL, DNI N.º 30.874.842, CON DOMICILIO EN CANADÁ 77, LOCAL N° 4, DINA HUAPI.
- 08/08/2019 - DISP. 099/19/SGOB – BAJA HABILITACIONCOMERCIAL COMERCIO DESTINADO A PANADERÍA, DENOMINADO "PANADERÍA DINA HUAPI" TITULARIDAD DE LA SRA. MARÍA LAURA LIMA QUINTANA, SITUADO EN CALLE AV. PERÚ N° 38, LOCAL N° 1 DE DINA HUAPI.
- 20/08/2019 - DISP. 100/19/SGOB – ANEXO DE RUBRO DE LA HABILITACIÓN DEL LOCAL DESTINADO A DEPOSITO, VENTA DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS AL POR MAYOR Y MENOR, VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y ANALCOHÓLICAS, VENTA DE CIGARRILLOS, TABACO Y ACCESORIOS AL POR MAYOR. ANEXAR EL RUBRO "FORRAJES, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, PRODUCTOS DE BAZAR, PRODUCTOS DE LIMPIEZA", DENOMINADO "LA MAGDALENA", TITULARIDAD DEL SR. MEHDI, SERGIO ALFREDO DNI. 16.053.703, SITUADO EN CALLE ESTADOS UNIDOS 1330 DE DINA HUAPI.
- 22/08/2019 - DISP. 101/19/SGOB – ALTA DE LA HABILITACIÓN COMERCIAL DE LA VIVIENDA DESTINADA A ALQUILER DE USO TURÍSTICO, SIN DENOMINACIÓN, TITULARIDAD DEL SR. SGARAVATTI SANDRO SEGUNDO DNI: 1.528.512-0 DE NACIONALIDAD URUGUAYA, SITUADO EN CALLE LOS NOTROS 1530 DE DINA HUAPI.
- 22/08/2019 – DISP. 102/19/SGOB - ALTA DE LA HABILITACIÓN COMERCIAL DE LA VIVIENDA DESTINADA A ALQUILER DE USO TURÍSTICO, SIN DENOMINACIÓN, TITULARIDAD DEL SR. SCHAFER JULIO SANTIAGO DNI: 38.142.388, SITUADO EN CALLE LOS NOTROS 1530 DE DINA HUAPI.
- 22/08/2019 – DISP. 103/19/SGOB – ALTA DE LA HABILITACIÓN COMERCIAL DE LA VIVIENDA DESTINADA A ALQUILER DE USO TURÍSTICO, SIN DENOMINACIÓN, TITULARIDAD DE LA SRA. BOZZO SILVIA ZULEMA DNI: 14.596.617, SITUADO EN CALLE LOS NOTROS 1530 DE DINA HUAPI.
- 22/08/2019 – DISP. 104/19/SGOB – ALTA DE LA HABILITACIÓN COMERCIAL DE LA VIVIENDA DESTINADA A ALQUILER DE USO TURÍSTICO, SIN DENOMINACIÓN, TITULARIDAD DEL SR. WOLOSZYN JORGE DOMINGO ANDRES DNI: 10.915.960, SITUADO EN CALLE LOS NOTROS 1530 DE DINA HUAPI.
- 22/08/2019 – DISP. 105/19/SGOB – ALTA DE LA HABILITACIÓN COMERCIAL DE LA VIVIENDA DESTINADA A ALQUILER DE USO TURÍSTICO, SIN DENOMINACIÓN, TITULARIDAD DEL SR. WOLOSZYN BRUNO IVAN DNI: 25.151.935, SITUADO EN CALLE LOS NOTROS 1530 DE DINA HUAPI.
- 22/08/2019 – DISP. 106/19/SGOB -- ALTA DE LA HABILITACIÓN COMERCIAL DE LA VIVIENDA DESTINADA A ALQUILER DE USO TURÍSTICO, SIN DENOMINACIÓN, TITULARIDAD DEL SR. HERMIDA ROBERTO HORACIO DNI: 8.321.546, SITUADO EN CALLE LOS NOTROS 1530 DE DINA HUAPI.
- 22/08/2019 – DISP. 107/19/SGOB -- ALTA DE LA HABILITACIÓN COMERCIAL DE LA VIVIENDA DESTINADA A ALQUILER DE USO TURÍSTICO, SIN DENOMINACIÓN, TITULARIDAD DEL SR. CALVE-TE MIGUEL ANGEL DNI: 17.149.264, SITUADO EN CALLE LOS NOTROS 1530 DE DINA HUAPI.
- 22/08/2019 – DISP. 108/19/SGOB -- ALTA DE LA HABILITACIÓN COMERCIAL DE LA VIVIENDA DESTINADA A ALQUILER DE USO TURÍSTICO, SIN DENOMINACIÓN, TITULARIDAD DEL SR. BARCENA MATIAS DNI: 24.499.312, SITUADO EN CALLE LOS NOTROS 1530 DE DINA HUAPI.
- 22/08/2019 – DISP. 109/19/SGOB -- ALTA DE LA HABILITACIÓN COMERCIAL DE LA VIVIENDA DESTINADA A ALQUILER DE USO TURÍSTICO, SIN DENOMINACIÓN, TITULARIDAD DEL SR. BARCENA MATIAS DNI: 24.499.312, SITUADO EN CALLE LOS NOTROS 1530 DE DINA HUAPI.
- 22/08/2019 – DISP. 110/19/SGOB -- ALTA DE LA HABILITACIÓN COMERCIAL DE LA VIVIENDA DESTINADA A ALQUILER DE USO TURÍSTICO, SIN DENOMINACIÓN, TITULARIDAD DEL SR. BARCENA MATIAS DNI: 24.499.312, SITUADO EN CALLE LOS NOTROS 1530 DE DINA HUAPI.

RECIBOS DE PAGO PODER EJECUTIVO

Id.	Nro.	Fecha	Tipo	Cta Cte	Expediente	Neto
12745	1769	01/08/2019	PPGACP	10656 - Maria Eugenia Opolski		49.264,00
12750	1774	01/08/2019	PPGACP	10803 - Falcone Braian Ezequiel		16.500,00

12749	1773	01/08/2019	PPGACP	10093 - Enrique G. Zorzoli		27500,00
12754	1778	02/08/2019	PPGACP	10803 - Falcone Braian Ezequiel		42000,00
12757	1781	05/08/2019	PPGACP	10096 - Telefonica Moviles Argentina		31839,63
12758	1782	07/08/2019	PPGACP	10795 - Mayorga Zuñiga Hector Uriel		9000,00
12814	1837	07/08/2019	PPGACP	10825 - Perez Trulls Nadia Soledad		21855,00
12760	1784	07/08/2019	PPGACP	10078 - Juan Pablo Navarro		4177,48
12761	1785	07/08/2019	PPGACP	10515 - Rodriguez Jorge Warner		5000,00
12762	1786	07/08/2019	PPGACP	10463 - Diaz Cardenas Veronica del Carmen		6375,00
12763	1787	07/08/2019	PPGACP	10798 - Erbes Analia Elizabeth		4860,00
12766	1790	07/08/2019	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA		25098,00
12767	1791	07/08/2019	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA		7469,00
12768	1792	07/08/2019	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA		1922,00
12770	1794	07/08/2019	PPGACP	10388 - Pinturerias Rex S.A.		19588,94
12771	1795	07/08/2019	PPGACP	10699 - Casa Lucas SRL		13741,00
12772	1796	07/08/2019	PPGACP	10044 - Energia S.R.L.		7320,36
12773	1797	07/08/2019	PPGACP	10804 - MPE S.A.		10000,06
12774	1798	07/08/2019	PPGACP	10125 - Super Clin S.R.L.		3066,47
12775	1799	07/08/2019	PPGACP	10717 - Centro Electrico Bariloche S.R.L.		10557,22
12776	1800	07/08/2019	PPGACP	10120 - Lujan Gustavo		15000,00
12777	1801	07/08/2019	PPGACP	10354 - Ventimiglia S.R.L.		10325,00
12778	1802	07/08/2019	PPGACP	10215 - BURCAM SRL		8090,00
12779	1803	07/08/2019	PPGACP	10820 - Taborda Sergio Juan Maria		4500,00
12780	1804	07/08/2019	PPGACP	10072 - BEHA AMBIENTAL S.R.L.		21390,00
12781	1805	07/08/2019	PPGACP	10614 - Mariana Clara Dascanio		4140,00
12782	1806	07/08/2019	PPGACP	10227 - Paper & Toys SRL		7779,65
12783	1807	07/08/2019	PPGACP	10158 - Grucam S.A.		5400,00
12784	1808	07/08/2019	PPGACP	10104 - Martin A. Paillalef		6500,00
12785	1809	07/08/2019	PPGACP	10074 - TM S.R.L.		78892,00
12786	1810	07/08/2019	PPGACP	10160 - Gustavo Alfredo Zogalski		5000,00
12787	1811	07/08/2019	PPGACP	10027 - Agua y Gas S.R.L.		45403,77
12788	1812	07/08/2019	PPGACP	10051 - Casa Palm S.A.C.I.I.A.		983,00
12789	1813	07/08/2019	PPGACP	10160 - Gustavo Alfredo Zogalski		10000,00
12790	1814	07/08/2019	PPGACP	10084 - PUELCHE S.A.C.I.F.		13801,86
12791	1815	07/08/2019	PPGACP	10051 - Casa Palm S.A.C.I.I.A.		20350,99
12792	1816	07/08/2019	PPGACP	10525 - Rafael Ruano		40000,00
12793	1817	07/08/2019	PPGACP	10566 - Lobo Camila Ayelen		3225,00
12794	1818	07/08/2019	PPGACP	10787 - Zabala Cecilia Itati		2772,00
12795	1819	07/08/2019	PPGACP	10363 - Elsa Beatriz Troncoso		3234,00
12796	1820	07/08/2019	PPGACP	10785 - Fricke Ana Guadalupe		5775,00
12797	1821	07/08/2019	PPGACP	10368 - Rosa de las Nieves Castillo		8778,00
12798	1822	07/08/2019	PPGACP	10791 - Martinez Odierna Ailin Yael		5544,00
12799	1823	07/08/2019	PPGACP	10518 - Barrera Marcelo Fernando		15200,00
12800	1824	07/08/2019	PPGACP	10808 - Cabrera Claudio Antonio		6350,00
12801	1825	07/08/2019	PPGACP	10129 - Temporetti Jorge Alberto		9100,00

12802	1826	07/08/2019	PPGACP	10766 - Troncoso Lucas Damian		10550,00
12803	1827	07/08/2019	PPGACP	10477 - Teneb Brenda Ines		4800,00
12804	1828	07/08/2019	PPGACP	10666 - Palacios Luciana Teresa		5400,00
12805	1829	07/08/2019	PPGACP	10689 - Ornella Juan Cruz		8400,00
12806	1830	07/08/2019	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA		551,00
12807	1831	07/08/2019	PPGACP	10805 - Ugarte Soza Lissete Giovanna		5000,00
12808	1832	07/08/2019	PPGACP	10786 - Rodriguez Seguel Macarena		5850,00
12809	1833	07/08/2019	PPGACP	10131 - Sgrinzi Cinthia Mariela		9600,00
12810	1834	07/08/2019	PPGACP	10571 - Rovere Tomas		3000,00
12811	1835	07/08/2019	PPGACP	10823 - Gonzalez Fernandez Marina Aurora		21855,00
12812	1836	07/08/2019	PPGACP	10824 - Castelli Liliana Monica		21855,00
12759	1783	07/08/2019	PPGACP	10701 - Troyon Dario		3350,00
12850	1873	09/08/2019	PPGACP	10801 - Gonzalez Alvarado Paulina del Pilar		6000,00
12851	1874	09/08/2019	PPGACP	10792 - Perez Larralde Nicolas Augusto		5600,00
12852	1875	09/08/2019	PPGACP	10512 - Mermoud Javier Martin		5000,00
12856	1879	09/08/2019	PPGACP	10385 - Mirta Silvana Herrera		4850,00
12854	1877	09/08/2019	PPGACP	10194 - Pinazo María de las Victorias		9240,00
12855	1878	09/08/2019	PPGACP	10674 - Figueroa Alejo Andres		5544,00
12853	1876	09/08/2019	PPGACP	10789 - Vera Ivana		9000,00
12861	1884	12/08/2019	PPGACP	10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche		276357,68
12862	1885	12/08/2019	PPGACP	10082 - HORIZONTE CIA Arg de Seguros Generales		73543,66
12863	1886	12/08/2019	PPGACP	10814 - Guiot Maria Florencia Lujan		10000,00
12864	1887	12/08/2019	PPGACP	10816 - Argel David Ivan		15000,00
12865	1888	12/08/2019	PPGACP	10728 - Solido SRL		235000,00
12866	1889	12/08/2019	PPGACP	10654 - Rodolfo Wlasiuk		4500,00
12867	1890	12/08/2019	PPGACP	10167 - Diario El Cordillerano S.R.L.		12000,00
12868	1891	12/08/2019	PPGACP	10120 - Lujan Gustavo		2000,00
12869	1892	12/08/2019	PPGACP	10614 - Mariana Clara Dascanio		15000,00
12870	1893	12/08/2019	PPGACP	10001 - INTERVAN S.C.		76081,90
12871	1894	12/08/2019	PPGACP	10819 - Transporte Sierra SRL		22971,85
12872	1895	12/08/2019	PPGACP	10080 - Bonfil Ariel Victor		11000,00
12873	1896	12/08/2019	PPGACP	10524 - Cristian Alberti		2660,00
12874	1897	12/08/2019	PPGACP	10683 - Rocca Sur SRL		99924,62
12875	1898	12/08/2019	PPGACP	10388 - Pinturerias Rex S.A.		2758,59
12876	1899	12/08/2019	PPGACP	10463 - Diaz Cardenas Veronica del Carmen		2330,00
12877	1900	12/08/2019	PPGACP	10084 - PUELCHE S.A.C.I.F.		2680,38
12878	1901	12/08/2019	PPGACP	10782 - Bachmann Marcos		18000,00
12879	1902	12/08/2019	PPGACP	10826 - Forrajera Sud SRL		6479,00
12880	1903	12/08/2019	PPGACP	10423 - Popovici Alejandro Esteban		5232,20
12881	1904	12/08/2019	PPGACP	10227 - Paper & Toys SRL		1148,44
12882	1905	12/08/2019	PPGACP	10227 - Paper & Toys SRL		4582,45
12883	1906	12/08/2019	PPGACP	10180 - Orlando Guillermo Ariel		360,00
12884	1907	12/08/2019	PPGACP	10180 - Orlando Guillermo Ariel		3525,00
12885	1908	12/08/2019	PPGACP	10051 - Casa Palm S.A.C.I.I.A.		6744,02

12889	1912	13/08/2019	PPGACP	10145 - Alvarez Orellana Jaqueline Maria		18950,00
12892	1915	14/08/2019	PPGACP	10663 - Bengoechea Alejandro Jorge		9240,00
12894	1917	14/08/2019	PPGACP	10433 - Sandra I. Gomez		13800,00
12917	1940	14/08/2019	PPGACP	10068 - CLAUDIO TROYON		14800,01
12923	1946	14/08/2019	PPGACP	10084 - PUELCHE S.A.C.I.F.		58967,16
12919	1942	14/08/2019	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA		116,00
12920	1943	14/08/2019	PPGACP	10125 - Super Clin S.R.L.		6103,64
12921	1944	14/08/2019	PPGACP	10807 - Distribuidora E&E S.A.S.		8750,31
12922	1945	14/08/2019	PPGACP	10178 - Gonzalez Jorge A.		13689,28
12893	1916	14/08/2019	PPGACP	10788 - Arrix Gustavo David		4800,00
12918	1941	14/08/2019	PPGACP	10524 - Cristian Alberti		19600,00
12973	1995	16/08/2019	PPGACP	10051 - Casa Palm S.A.C.I.I.A.		13709,98
12972	1994	16/08/2019	PPGACP	10691 - Rayman Jairo Ariel		4200,00
12971	1993	16/08/2019	PPGACP	10760 - Costilla Ailen		102294,52
12974	1996	16/08/2019	PPGACP	10381 - Poujardieu Christian Eduardo		7630,00
12983	2005	16/08/2019	PPGACP	10330 - Carrasco Bravo Hector Nicolas		7350,00
12982	2004	16/08/2019	PPGACP	10790 - Barraquero Geronimo		2250,00
12981	2003	16/08/2019	PPGACP	10205 - REZNICK Juan Carlos		4565,68
12980	2002	16/08/2019	PPGACP	10144 - Desiderio María Carolina		12495,00
12979	2001	16/08/2019	PPGACP	10803 - Falcone Braian Ezequiel		2800,00
12975	1997	16/08/2019	PPGACP	10215 - BURCAM SRL		21800,00
12976	1998	16/08/2019	PPGACP	10507 - TRACK MAR SACI		19618,85
12977	1999	16/08/2019	PPGACP	10041 - CORREO ARGENTINO		16275,00
12978	2000	16/08/2019	PPGACP	10683 - Rocca Sur SRL		95193,43
12986	2008	21/08/2019	PPGACP	10803 - Falcone Braian Ezequiel		3500,00
12992	2014	21/08/2019	PPGACP	10230 - Subsidios entregados Dina Huapi Rugby Club		20000,00
12991	2013	21/08/2019	PPGACP	10230 - Subsidios entregados Taekwondo Municipal		7000,00
12990	2012	21/08/2019	PPGACP	10728 - Solido SRL		38400,00
12987	2009	21/08/2019	PPGACP	10664 - Cevey Hugo Raul		3900,00
12994	2016	21/08/2019	PPGACP	10252 - Municipalidad de Dina Huapi		3000,00
13002	2024	23/08/2019	PPGACP	10561 - Bariloche TV S.A.		14000,00
13003	2025	23/08/2019	PPGACP	10614 - Mariana Clara Dascanio		6540,00
13008	2030	23/08/2019	PPGACP	10009 - CAMUZZI		6165,69
13007	2029	23/08/2019	PPGACP	10009 - CAMUZZI		55946,82
13006	2028	23/08/2019	PPGACP	10821 - Gaii Felipe Gaspar		2700,00
13005	2027	23/08/2019	PPGACP	10640 - Chiguay Juana Olga Valentina		40000,00
13004	2026	23/08/2019	PPGACP	10120 - Lujan Gustavo		12700,00
13021	2043	27/08/2019	PPGACP	10071 - Jorge Rivero		10928,84
13016	2038	27/08/2019	PPGACP	10230 - Subsidios entregados Semana de la Juventud		14000,00
13022	2044	27/08/2019	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA		6098,00
13023	2045	27/08/2019	PPGACP	10807 - Distribuidora E&E S.A.S.		25410,00
13029	2051	27/08/2019	PPGACP	10701 - Troyon Dario		1930,00
13025	2047	27/08/2019	PPGACP	10759 - El 05 S.A.S.		5000,00
13026	2048	27/08/2019	PPGACP	10463 - Diaz Cardenas Veronica del Carmen		8320,00

13027	2049	27/08/2019	PPGACP	10507 - TRACK MAR SACI		5127,30
13028	2050	27/08/2019	PPGACP	10619 - Fabbi Esteban Guillermo		2500,00
13024	2046	27/08/2019	PPGACP	10255 - BELLOC SUR S.A.		3527,70
13031	2053	28/08/2019	PPGACP	10798 - Erbes Analia Elizabeth		4520,00
13030	2052	28/08/2019	PPGACP	10084 - PUELCHE S.A.C.I.F.		6205,61
13032	2054	28/08/2019	PPGACP	10227 - Paper & Toys SRL		622,37
13034	2056	28/08/2019	PPGACP	10205 - REZNICK Juan Carlos		14868,17
13033	2055	28/08/2019	PPGACP	10354 - Ventimiglia S.R.L.		2,403,59
13042	2064	29/08/2019	PPGACP	10034 - TELEFONICA DE ARGENTINA S.A .		15054,24
13036	2058	29/08/2019	PPGACP	10074 - TM S.R.L.		58140,50
13038	2060	29/08/2019	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA		11210,50
13039	2061	29/08/2019	PPGACP	10084 - PUELCHE S.A.C.I.F.		2456,70
13041	2063	29/08/2019	PPGACP	10144 - Desiderio María Carolina		1920,00
13035	2057	29/08/2019	PPGACP	10381 - Poujardieu Christian Eduardo		8435,00
13044	2066	29/08/2019	PPGACP	10422 - Nacion Leasing SA		208663,35
13043	2065	29/08/2019	PPGACP	10676 - Ruiz Nelida Ester		2772,00
13040	2062	29/08/2019	PPGACP	10783 - Paradisi German Lionel		1885,00
13047	2069	30/08/2019	PPGACP	10822 - Ferrarese Mauro German		8500,00
13046	2068	30/08/2019	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA		10829,00

Total Reporte
2861768,87

NORMAS TRIBUNAL DE CONTRALOR

CERTIFICACIONES

- Certificamos que la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes al Convenio Provincial de Escuelas "Insumos Limpieza" período Enero-Abril 2019, por un importe de PESOS NOVENTA Y UN MIL NOVESENTOS CINCUENTA CON 11/00 (91.950,11)
Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados".La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.
Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los 01 día del mes de Agosto del 2019, para ser presentado ante las Autoridades Correspondientes.
- Certificamos que la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes al Convenio Provincial de Escuelas "Comedores Escolares" Colonia de Vacaciones 2018-2019, por un importe de PESOS ONCE MIL CON 00/00 (11.000,00)
"Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados".La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.
Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los 01 día del mes de Agosto del 2019, para ser presentado ante las Autoridades Correspondientes.
- Certificamos que la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes al Convenio Provincial de Escuelas "Comedores" período Enero- Abril 2019, por un importe de PESOS CUATROSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETENTA CON 20/00 (475.070,20)
"Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados".La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas
Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los 01 día del mes de Agosto del 2019, para ser presentado ante las Autoridades Correspondientes.
- Certificamos que la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes a la Asistencia Financiera a Provincias y Municipios 1ER. SEMESTRE 2019, por un importe de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON 023/00 (185.818,23)

“Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados”.La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.

Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los 15 días del mes de Agosto del 2019, para ser presentado ante las Autoridades Correspondientes.

- Certificamos que la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes al Fondo Federal Solidario 1ER. SEMESTRE 2019, por un importe de PESOS CUATROSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/00 (473.992,00)-

“Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados”.La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.

Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los 15 día del mes de Agosto del 2019, para ser presentado ante las Autoridades Correspondientes.